

ESCUELA SOL NACIENTE

PACTO DE CONVIVENCIA 2024

Niños, niñas y jóvenes amados, generosos y competentes para un mundo unido y pluralista

Tocancipá, Cundinamarca.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
RESOLUCIÓN RECTORAL 3	7
MARCO LEGAL DE REFERENCIA	10
TÍTULO I. PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA ESCUELA SOL NACIENTE	11
CAPÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	11
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO III. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
CAPÍTULO IV. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA	18
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	23
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	24
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	26
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	29
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	32
CAPÍTULO VII. CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE DOCENTE DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES	33
TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	35
CAPÍTULO I. EL UNIFORME ESCOLAR Y SU USO ADECUADO	35
CAPÍTULO II. DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES	37
CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO	38
CAPÍTULO IV. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y EL CALENDARIO ESCOLAR	41
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	43
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	43
CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE	45
CAPÍTULO III. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA ATENDER ASIGNATURAS PENDIENTES	52
CAPÍTULO V. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE A PROCESOS ACADÉMICOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN	53
CAPÍTULO VI. PRUEBAS EXTERNAS Y APOYOS	54
CAPÍTULO VII. PLAN INDIVIDUAL DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES	54
CAPÍTULO VIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	54
TÍTULO V. PROCESO PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA	55

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE DISCIPLINA	55
CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	56
CAPÍTULO III. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN	58
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE FALTAS: ESTRATEGIAS FORMATIVAS, SANCIONES	62
TÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	66
CAPÍTULO I. PRINCIPALES DEFINICIONES	66
CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	68
CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)	68
CAPÍTULO IV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	74
TÍTULO VII. SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	76
CAPÍTULO I. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	76
CAPÍTULO II. SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN ESCOLAR	77
TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	78
CAPÍTULO I. DEL GOBIERNO ESCOLAR	78
CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	80
TÍTULO IX. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS	83
CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	83
CAPÍTULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS	85
TÍTULO X. COSTOS EDUCATIVOS	86
TÍTULO XI. VIGENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES	88

LISTA DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN	11
ARTÍCULO 2. UBICACIÓN Y DATOS PRINCIPALES	11
ARTÍCULO 3. RAZÓN SOCIAL	11
ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
ARTÍCULO 5. MISIÓN	12
ARTÍCULO 6. VISIÓN	13
ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	13
ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES	13
ARTÍCULO 9. POLÍTICAS EDUCATIVAS.	14
ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DE LA ESCUELA SOL NACIENTE.	14
ARTÍCULO 11. PERFIL DEL ESTUDIANTE	15
ARTÍCULO 12. PERFIL DEL EDUCADOR(A) O	16
ARTÍCULO 13. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.	17
ARTÍCULO 14. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	18
ARTÍCULO 15. MATRÍCULA.	18
ARTÍCULO 16. RANGOS DE EDAD.	18
ARTÍCULO 17. PROCESO Y REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS	19
ARTÍCULO 18. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS	20
ARTÍCULO 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	21
ARTÍCULO 20. CRITERIO INSTITUCIONAL Y PROCESO PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	22
ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	23
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	23
ARTÍCULO 23. LOS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 25. DEBERES DEL ESTUDIANTE	25
ARTÍCULO 26. DE LAS FAMILIAS.	26
ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	27
ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	27
ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	29
ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	30
ARTÍCULO 31. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	32
ARTÍCULO 32. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	32
ARTÍCULO 33. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	32
ARTÍCULO 34. CRITERIOS Y PRINCIPIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR RAZONES FORMATIVAS.	33
ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	34

ARTÍCULO 36. EL UNIFORME	35
ARTÍCULO 37. PAUTAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS	36
ARTÍCULO 38. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.	37
ARTÍCULO 39. USO ADECUADO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y CONCIENCIA AMBIENTAL	38
ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.	39
ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.	39
ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.	40
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.	40
ARTÍCULO 44. HORARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES	41
ARTÍCULO 45. ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO Y DEL HORARIO ESCOLAR	41
ARTÍCULO 46. PROPUESTA PEDAGÓGICA	43
ARTÍCULO 47. PLAN DE ESTUDIOS	43
ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN	45
ARTÍCULO 49. PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SIEE	45
ARTÍCULO 50. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	45
ARTÍCULO 51. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.	48
ARTÍCULO 52. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS.	49
ARTÍCULO 53. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN	50
ARTÍCULO 54. COMISIONES DE EVALUACIÓN	50
ARTÍCULO 55. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO BACHILLER	50
ARTÍCULO 56. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SUPERACIÓN DE LOGROS	52
ARTÍCULO 57. CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS	53
ARTÍCULO 58. PRUEBAS SABER 11	54
ARTÍCULO 59. PRUEBAS SABER 11	54
ARTÍCULO 60. DEFINICIONES EN EL PROCESO DE DISCIPLINA	55
ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE DISCIPLINA	55
ARTÍCULO 62. DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE FALTAS DISCIPLINARIAS	56
ARTÍCULO 63. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS	58
ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	58
ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	58
ARTÍCULO 66. FALTAS LEVES	59
ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES	60
ARTÍCULO 68. FALTAS MUY GRAVES	61
ARTÍCULO 69. DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	62
ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS	64
ARTÍCULO 71. DEFINICIONES	66
ARTÍCULO 72. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES	68
ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN DE LA RUTA	68
ARTÍCULO 74. COMPONENTES DE LA RUTA	68

ARTÍCULO 75. LINEAMIENTOS Y PROTOCOLO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
ARTÍCULO 76. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	70
ARTÍCULO 77. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	71
ARTÍCULO 78. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	72
ARTÍCULO 79. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	73
ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	74
ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	74
ARTÍCULO 82. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	75
ARTÍCULO 83. SESIONES	75
ARTÍCULO 84. DOCUMENTACIÓN	75
ARTÍCULO 85. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	76
ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y LA ESCUELA	77
ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN ESCOLAR	77
ARTÍCULO 88. EL GOBIERNO ESCOLAR	78
ARTÍCULO 89. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	78
ARTÍCULO 90. CONSEJO DIRECTIVO:	78
ARTÍCULO 91. CONSEJO ACADÉMICO	79
ARTÍCULO 92. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	80
ARTÍCULO 93. CONSEJO DE ESTUDIANTES	81
ARTÍCULO 94. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES	82
ARTÍCULO 95. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL	82
ARTÍCULO 96. DEFINICIÓN DE ESTÍMULOS.	83
ARTÍCULO 97. DE LOS DIFERENTES ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	84
ARTÍCULO 98. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.	85
ARTÍCULO 99. NATURALEZA	86
ARTÍCULO 100. MATRÍCULA	86
ARTÍCULO 101. PENSIÓN	87
ARTÍCULO 102. COBROS PERIÓDICOS	87
ARTÍCULO 103. OTROS COBROS PERIÓDICOS	87
ARTÍCULO 104. AJUSTE Y ADOPCIÓN.	88

INTRODUCCIÓN

La Escuela Sol Naciente es una comunidad educativa conformada por estudiantes, familias, personal docente, directivo docente y administrativo, egresados y representantes del sector productivo, unida por objetivos comunes, encaminada a la formación de mujeres y hombres nuevos, *“Niños, niñas y jóvenes amados, generosos y competentes para un mundo unido y pluralista”*, preparados espiritual y socialmente, capaces de transformar el mundo.

En el marco de su misión formativa la Escuela Sol Naciente presenta su Reglamento o Manual de Convivencia denominado **Pacto de Convivencia**, el cual se constituye en un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad educativa quienes, conscientes de la necesidad de unas normas claras que armonicen las relaciones sociales dentro de la Escuela Sol Naciente, se dieron a la tarea de pensar y establecer las conductas básicas que se plasman en el presente texto que regula la vida en comunidad. Por tanto, el presente Pacto es la guía de convivencia de la Escuela Sol Naciente en la cual se presentan las características y expresiones de la comunidad y de la persona que quiere y está en disposición de formarse integralmente con un alto sentido espiritual y de acato a las normas y demás valores y principios que fundamentan la institución. Para la Escuela Sol Naciente, la primera norma a partir de la cual se busca la sana convivencia es la regla de oro **“Haz a los demás lo que te gustaría que te hicieran a ti”**.

El Pacto proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes ámbitos comportamentales, académicos y de convivencia, permitiendo una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito normativo y educativo que nos compete como institución y como servicio que, a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices.

El Reglamento hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), fue construido con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y es revisado y armonizado con la normatividad vigente para la prestación del servicio de educación formal en Colombia, la Constitución Política, la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, La Ley de primera infancia - Ley 1804 de 2006, y en especial en observancia de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013, los decretos reglamentarios compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, Decreto 1075 de 2015, así como pactos y tratados internacionales sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Este documento está conformado por once títulos con sus correspondientes capítulos y artículos con el siguiente ámbito de acción:

(I) Principios fundantes de la Escuela, (II) Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, (III) Reglas de comportamiento de los estudiantes, (IV) Procedimientos académicos, (V) Procedimientos para el manejo de la disciplina, (VI) Sistema institucional para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, (VII)

Servicios y procedimientos especiales, (VIII) Gobierno escolar e instancias de participación, (IX) Estímulos y reconocimientos, (X) Costos Educativos y (XI) Vigencia y disposiciones finales.

RESOLUCIÓN RECTORAL 3 **ESCUELA SOL NACIENTE** (12 de diciembre de 2023)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para el año escolar 2024

La rectora **DE LA ESCUELA SOL NACIENTE** del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en su calidad de presidenta del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social de formar a los colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, el cual hace parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.
3. Que los padres o tutores de los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 de 1994 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;
6. Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia;
7. Que las propuestas de reforma al Reglamento se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que, en reunión del Consejo Directivo del 2 de diciembre de 2023, según consta el acta correspondiente, fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2024.

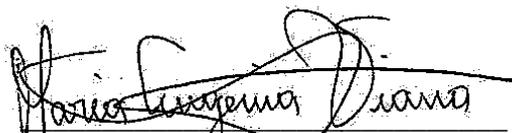
RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia denominado **Pacto de Convivencia de la Escuela Sol Naciente** como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa de la Escuela Sol Naciente a partir del 15 de enero de 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su apropiación y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Tocancipá, Cundinamarca, a los 6 días del mes de diciembre de 2023.



MARÍA EUGENIA VIANA ESTRADA
Rectora

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

El Pacto de Convivencia de la Escuela Sol Naciente está fundamentado en la normatividad vigente que regula y reglamenta el servicio público de educación formal en Colombia. Las principales normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
3. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
4. Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
5. Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos.
6. Ley 1620 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
7. Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
8. Ley 1804 de 2016, Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 2025 de 2020, Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
10. Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo. Compilatorio de las normas de carácter reglamentario del sector dentro de las que se encuentran:
 - Decreto 1860 de 1994 – Currículo y Evaluación.
 - Decreto 2253 de 1995 – Tarifas establecimientos educativos privados.
 - Decreto 3433 de 2008 – Licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados.
 - Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes.
 - Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia.
 - Decreto 1421 de 2017 – Reglamentario de la educación inclusiva.
 - Decreto 1411 de 2022 – Reglamenta la educación inicial.
11. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
12. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

Hacen parte del marco legal del Pacto de Convivencia igualmente las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás Cortes alusivas a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en los establecimientos educativos para la prestación del servicio público educativo.

TÍTULO I. PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA ESCUELA SOL NACIENTE

CAPÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN

La Escuela Sol Naciente de Tocancipá es una institución educativa de carácter privado, legalmente reconocida por las autoridades educativas, mixta, que brinda educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en jornada única diurna, con calendario A y énfasis aplicado en educación para la comunicación y el liderazgo, fruto de la espiritualidad que anima la filosofía institucional: la del Movimiento de los Focolares.

ARTÍCULO 2. UBICACIÓN Y DATOS PRINCIPALES

La Escuela Sol Naciente está ubicada en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca en la siguiente ubicación y datos principales de identificación:

DIRECCIÓN Y DATOS DE CONTACTO	Dirección: Calle 8 N° 3B-02, Tocancipá - Cundinamarca Celular: 3103085547 Sitio web: https://esn.edu.co Correo electrónico: solnaciente.es@gmail.com
CREACIÓN	08 de febrero de 1998
APROBACIONES	Para el Nivel de Preescolar Licencia de funcionamiento según Resolución 001694 del 26 de octubre de 2013 Para el Nivel de Básica Primaria Licencia de funcionamiento según Resolución 005096 del 15 de noviembre de 2005 Para el Nivel de Básica Secundaria Licencia de funcionamiento según Resolución 003138 del 15 de abril de 2009 Para el Nivel de Educación Media Académica Licencia de funcionamiento según Resolución 008214 del 17 de diciembre de 2013
CÓDIGO DANE	325817000289
JORNADA	Única
GÉNERO	Mixto
MODALIDAD	Académico. Énfasis en Comunicación y Liderazgo
CALENDARIO	A
NIVELES	Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media
PROPIETARIA	Asociación Jardín Feliz
NIT	830126695-1

ARTÍCULO 3. RAZÓN SOCIAL

La Escuela Sol Naciente fue fundada en el año 1998 por la Asociación Jardín Feliz perteneciente al Movimiento de los Focolares, entidad propietaria de la institución, constituida como una entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 830126695 - 1 que

hace presencia en varias ciudades del país y en más de 180 países. El apoderado general del representante legal es el Rector(a) o su delegado.

ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales están compuestos por el Lema, la Bandera y el Escudo y el Himno del colegio:

1. Lema Institucional: “Niños, niñas y jóvenes amados, generosos y competentes para un mundo unido y pluralista”.
2. Bandera y escudo

Bandera



Escudo



3. Himno

I

Por un mundo que sea una familia
hoy corremos con gusto a aprender
lo mejor que hay en cada cultura
y el amor, que todo ha de vencer.

Coro

En clave de sol nuestra vida
de alegría se llena y de luz.
Dar, dar, es lo que marca el paso
y nos lleva a encontrar la verdad.

II

Letras, números, valles y ríos
alternados con danza y canción,
van forjándonos como hombres nuevos
constructores de un mundo mejor.

III

En el cosmos que es nuestra casa
y queremos cuidar con ardor,
un gran sueño nos une y nos guía:
llevar esta familia hasta Dios.

Letra: Cristina Montoya.

Música: Lucero Hurtado.

Arreglos musicales: Wilder de Jesús Román.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. MISIÓN

Acoger con respeto y dignidad a cada estudiante, a través de un acompañamiento serio y profesional, que lo lleve a ser una persona líder capaz de responder a las necesidades propias de su familia, de la Escuela y del entorno con una mentalidad abierta al diálogo, iluminada por el amor recíproco, constructora de familia donde quiera que se encuentre.

ARTÍCULO 6. VISIÓN

La Escuela Sol Naciente será reconocida en el 2025 como una institución gestora de líderes formados en las dimensiones socio afectiva, cognitiva y axiológica, socialmente responsables y preparados para incidir positivamente a través del conocimiento adquirido en la realidad espacio-temporal que los rodea, a partir de una mentalidad abierta a la diversidad y orientada a la construcción de un mundo más fraterno.

ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Escuela Sol Naciente tiene como firme propósito contribuir a la educación integral de los colombianos y, especialmente, de los ciudadanos tocancipeños y de las poblaciones aledañas. Nuestra institución apunta a educar “mujeres y hombres nuevos”, sujetos de valores, líderes de la comunidad a la que pertenezcan; seres humanos integrales que contribuyan al desarrollo social, económico, cultural, político y humano de los pueblos.

El ideal de la Escuela Sol Naciente es asumir el saber humano en toda su amplitud mediante los estudios regulares, iluminado por la sabiduría y al servicio de ella misma. Por esto, el estudio se concibe y se vive no sólo como instrumento de crecimiento humano, sino también de realización plena individual y colectiva.

Actuando con proyección al campo social, la construcción de la comunidad educativa, se encamina hacia la formación de "mujeres y hombres nuevos", preparados espiritual y socialmente, capaces de transformar las estructuras económicas, políticas, culturales, y también la educativa, a través de la renovación de los métodos pedagógicos y encontrando las raíces comunes de la cultura, sin perder de vista la dimensión trascendente del ser humano, inspirados en la visión de la humanidad-mundo de hoy y para el futuro.

ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES

La Escuela Sol Naciente concibe sus valores como aquellos paradigmas éticos y morales que rigen el quehacer pedagógico en la institución educativa, sin los cuales sería imposible la convivencia y la promoción integral de la persona humana, a saber:

Amor: Constituye la premisa de todas las premisas y la primera regla de todas las reglas. Es el amor el motor de la Escuela Sol Naciente, por lo cual todo actuar de sus miembros debe tener como fundamento la práctica de este, lo que ayudará a vivenciar los demás valores.

Respeto: Implica reconocer al otro como un “yo”, como un hermano que tiene una dignidad, es sujeto de valor y goza de los mismos derechos que los demás.

Tolerancia: Hace referencia a aceptar la diferencia del otro, en tanto que cada uno es un ser singular con su propia identidad, siempre y cuando dichas diferencias no afecten el libre desarrollo de los demás.

Fraternidad: Comporta el sentirse parte de la gran familia humana, por lo cual, de alguna manera, se es responsable del otro y se debe disponer de los medios que estén al alcance para la promoción y desarrollo del que está al lado.

Servicio: Se comprende como la manifestación efectiva del amor, haciendo presente la palabra de vida dada por Chiara Lubich a la Escuela *“Hay más alegría en dar que en recibir”* (Hch., 20, 35).

Justicia: “Dar a cada quien lo que se merece así no lo merezca”. La justicia en la Escuela Sol Naciente consiste en corregir con amor, buscando la verdad y en favor de la equidad, el desarrollo integral y la correcta formación de nuestros estudiantes.

Principios Institucionales: la ESN tiene como principios básicos:

La vivencia en valores: entendido este aspecto como los criterios para entrar en la cultura de la paz, en la cultura de la acogida, en la cultura de la socialidad, en la cultura del dar, en la cultura de la comunión y en la cultura ecológica.

La proyección de vida: entendida como el proceso para mejorar las condiciones integrales, sin dejar de lado la económica; para definir la vocación personal y el propio perfeccionamiento con criterios claros; para mejorar el ambiente familiar en cuanto a las relaciones, al manejo de conflictos y a los procesos de diálogo.

El desarrollo psicoafectivo: entendido como la serie de procesos de desarrollo y formación de la personalidad y que involucran todo el ser, el estar, el hacer y el tener de una persona, en relación consigo mismo, con el entorno y con el Absoluto.

La aprehensión del conocimiento: entendida como la capacidad de apropiarse del conocimiento, de interiorizarlo, de manejar y aplicar los conceptos en la solución de problemas y conflictos, siempre en un proceso encaminado a la transformación positiva de la persona, de la realidad y del entorno.

El desarrollo biofísico: entendido como los procesos de cambio y de crecimiento, tanto a nivel corporal como fisiológico, para enfrentarlos con capacidad y utilizarlos en la óptica de diversas etapas dentro de un proceso integral.

La apropiación del entorno: entendido como el conocimiento de nuestra nación, sus leyes, sus símbolos patrios, los mecanismos de participación política y la democracia que nos rige, para responder y participar competentemente en el contexto social colombiano.

La innovación: entendida como la formación de líderes que sean capaces de investigar, crear y proponer alternativas de solución a las diferentes problemáticas que se puedan presentar en los contextos en los cuales se desenvuelven.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS EDUCATIVAS.

La Escuela Sol Naciente ejercerá su trabajo misional con observancia de las normas constitucionales y las políticas educativas estatales nacionales y regionales, para ofrecer a la comunidad de su entorno un servicio educativo de calidad, basado en los procesos de mejoramiento continuo, a través de su ajuste permanente, observando cómo postulados rectores: la transparencia, la equidad, la eficiencia, la moralidad pública y el buen gobierno; y como preocupación prioritaria la satisfacción de los intereses y necesidades de los

educandos, desde la formación integral en valores, de la formación de un carácter maduro, alejado de la imitación irracional que ofrece el consumismo mediático, y demostrando que los educandos son líderes indispensables para la convivencia armónica, democrática y el desarrollo de una vocación emprendedora, que logre formar ciudadanos exitosos y que aportan positivamente a la sociedad.

La Escuela dentro de la implementación de sus políticas educativas busca garantizar la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de educandos con Necesidades Educativas Especiales y/o extraedad, vinculados al sistema de matrículas de nuestra institución.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DE LA ESCUELA SOL NACIENTE.

Objetivo general

Desarrollar en la comunidad educativa un proceso de educación integral con énfasis en liderazgo y comunicación a través de las dimensiones Socio afectiva, Cognitiva y Axiológica, encaminado a formar "mujeres y hombres nuevos", protagonistas en la realidad que los rodea y capaces de hacer transformaciones positivas en la ciencia, el arte, la cultura, la técnica, la investigación, el deporte, la economía y la política; promoviendo que el educando desarrolle conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales puedan fundamentar su desarrollo integral en forma permanente.

Objetivos específicos de la Institución

Los principios fundamentales institucionales y el PEI nos permiten articular los objetivos específicos de acuerdo con las siguientes dimensiones de formación, seguimiento y evaluación, que buscan mejorar tanto el servicio educativo como los procesos escolares y que contienen en sí acciones pedagógicas en favor de la promoción humana y el crecimiento personal a través de un proceso en permanente diálogo.

Dimensión Socioafectiva.

- Promover en los estudiantes la construcción de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad los derechos y los deberes de cada quien, a nivel personal y colectivo.
- Motivar el desarrollo de la autoestima, la autonomía, la asertividad y la conciencia de sí mismos.
- Desarrollar actividades que favorezcan los procesos de participación y las condiciones necesarias que promuevan la convivencia social.
- Orientar a la comunidad educativa hacia el desarrollo de programas de extensión comunitaria, dirigidos a dar solución a los conflictos del entorno.
- Incentivar el intercambio de programas culturales, deportivos y recreativos, así como de proyectos de desarrollo comunitario.

Dimensión Cognitiva.

- Facilitar que los educandos sean constructores de su propio saber con base en procesos de enseñanza-aprendizaje permanentes y evolutivos; teniendo en cuenta el contexto y la comprensión de su realidad individual y social.

- Acceder a la ciencia a través de las competencias argumentativa, propositiva e interpretativa.
- Proporcionar los medios y mecanismos para el acceso a la ciencia, la investigación, la cultura, la técnica y el arte.
- Desarrollar y formar hacia una sana competitividad en los campos personal, académico, deportivo, profesional y laboral.

Dimensión Axiológica.

- Dinamizar la formación permanente y la comprensión de los valores religiosos, éticos, morales y estéticos y la equidad entre los géneros.
- Propiciar la relación con el Ser Superior, insertándolo permanentemente y de manera radical en el proyecto de vida personal y comunitario.
- Fomentar el interés por la ecología y la protección del ambiente y armonizar la relación con la naturaleza como obra del Creador.
- Promover el desarrollo de una sana corporeidad con funcionamiento apropiado.

CAPÍTULO III. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL ESTUDIANTE

A través del proceso educativo, se procurará ir formando un(a) niño y un(a) joven “nuevo(a)” que sea auténtico y capaz de comportarse como ciudadano, con características propias tales como:

- La vocación a amar, manifestada en el servicio desinteresado y constante a todos, como reflejo del Amor de un Dios-Padre en el cual se cree, porque se ha experimentado de diversas maneras a través del don de la vida, de la familia, la salud, la naturaleza, etc.
- La apertura hacia todos los que lo rodean, dispuesto siempre a aceptar a cada uno con sus diferencias particulares, y a contribuir para su desarrollo y mejoramiento espiritual, intelectual y psicológico.
- La capacidad de discernimiento frente a su propia experiencia y a la de los demás, optando por aquellas circunstancias que favorezcan su propio desarrollo integral y el de los otros.
- La disposición permanente a construir junto con los padres, profesores y demás agentes educativos, el Proyecto Educativo Institucional, como signo de la vocación a la Unidad, inscrita en el corazón de todo ser humano.
- La plena conciencia de las propias capacidades, de sus límites humanos – siempre superables-, de su libertad y autonomía para usarlas a favor de su desarrollo integral y del de los que lo rodean.
- La adhesión, en la plena libertad, a valores y principios inalienables, inscritos en la naturaleza y consagrados en los Derechos Humanos. Por ejemplo: la solidaridad, la fraternidad, el compartir, la reciprocidad, el respeto y el perdón.
- La disponibilidad incondicional para entrar en comunicación y diálogo con diversas personas más allá de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, políticas, o económicas.

- La apropiación de nuevas tendencias científicas y culturales y de nuevas tecnologías, aplicables en su experiencia personal y en su entorno social, con miras al progreso comunitario, mirando siempre que conserven los valores y principios éticos personales y colectivos.

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL EDUCADOR(A)

El educador de la “Escuela Sol Naciente” debe mostrar y proyectar los principios emanados del PEI, de tal manera, que su quehacer diario se vea iluminado por la propia experiencia ya vivida y enriquecida con la disponibilidad permanente a crecer en todos los aspectos que conforma el ser humano integral. Tendrá como principales características en el ejercicio de su rol como líder del proceso pedagógico de en la institución las siguientes:

- Su característica principal debe ser el amor por los estudiantes, lo cual quiere decir: respeto, solidaridad, comprensión, espíritu de confianza, esperanza y fe en cuanto ellos pueden dar. Estas condiciones implican de por sí una gran coherencia entre la vida del educador, su palabra y su comportamiento, para llegar a ser testimonio válido dentro de toda la comunidad educativa.
- El educador apoyará a cada uno de sus estudiantes a descubrir sus propias capacidades, sus propios valores, a lo que espera o sueña ser en el futuro y lo que es en el momento presente del proceso, para que en la libertad pueda descubrir, al mismo tiempo, su misión en la familia, en la sociedad y en el mundo, siempre en el marco del espíritu del servicio amoroso y caritativo.
- El educador de la Escuela Sol Naciente debe ejercer autoridad, pero también esta como un servicio hacia el otro. Por lo tanto, su corrección debe ser siempre fraterna, inspirada en el amor desinteresado a cada uno de sus estudiantes y como parte del proceso continuo de mejoramiento integral. En tal sentido la corrección debe ser serena, objetiva y respetuosa.
- El educador deberá mantener siempre la relación de diálogo, y el proceso comunicativo tendrá que acrecentarse cada día en cantidad y en la calidad, no solamente en el aula, sino y sobre todo, fuera de ella, hasta permear el ambiente familiar y comunitario del que hace parte.
- El educador respetará la libertad del otro y por tanto, no impondrá las propias ideas, sino que las propondrá como expresión de amor y como experiencia válida orientadora.
- Usará siempre, y no solamente en el aula de clase, un lenguaje vivo, imaginativo, concreto, breve, preciso y respetuoso ante cada situación y ante cada persona.
- El maestro proclamará con su palabra, pero sobre todo con su vida, lo que realmente vale, basándose siempre en la verdad, con solidez y transparencia.
- Además, orientará a los niños, niñas y jóvenes para que se abran a la sociedad que los rodea y a sus necesidades más allá de sí mismos.
- La creatividad, la apropiación de las nuevas culturas y tecnologías, así como de los avances científicos recientes, serán también características de este educador, que sabrá tomar todo lo positivo que ofrece el Tercer Milenio para llevar adelante con acierto su labor educativa.
- El educador de la Escuela Sol Naciente debe estar en constante formación humana, académica y espiritual, para que siempre pueda dar lo mejor de sí y promover ambientes favorables a la formación de cada uno de los educandos que le han sido confiados.
- Los niños, niñas y adolescentes, los padres y los demás agentes de la Comunidad Educativa, podrán “mirar” a este educador, no tanto para imitarlo, cuanto para descubrir y aprender los valores, las ansias, los anhelos, la proyección y la esperanza que él encarna.

ARTÍCULO 13. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Las familias pertenecientes a la Escuela “Sol Naciente” se caracterizarán por el deseo y la tensión permanente a:

- Orientar a sus hijos en la vivencia de los valores con los que se identificarán, viviendo de tal manera que haya coherencia entre lo que el núcleo familiar irradia y la orientación ética de la Escuela Sol Naciente.
- Acompañar a sus hijos en las diferentes etapas de crecimiento, desarrollo y maduración humana, en un ambiente de amor, de perdón, de corrección fraterna y oportuna, con la ternura y la firmeza necesarias.
- Compartir con sus hijos no solo los bienes materiales, sino también las dificultades, los éxitos, los fracasos como herramientas de formación con el debido respeto a su edad y a la madurez.
- Ejercer la autoridad con altruismo, entereza, justicia, sin confundirla con el autoritarismo.
- Estar abiertos al diálogo con auténtica actitud de escucha empática, permitiendo la comunicación profunda, respetuosa, invirtiendo para esto el tiempo y el esfuerzo necesarios.
- Ser modelos de vida con el testimonio y con la palabra que da pautas claras, aún en momentos difíciles.
- Reconocer positivamente a sus hijos, en sus manifestaciones físicas, verbales y psicológicas, para que tengan autoestima y para que, estando seguros del amor y del aprecio familiar, no necesiten buscar sustitutos de ese amor.
- Enseñar con el ejemplo, no con “sermones” o “prédicas”, ni con normas demasiado rígidas, casi imposibles de cumplir. Así, los niños y los jóvenes no tendrán una doble pauta de conducta, no se rebelarán, no se someterán pasivamente sólo por un tiempo.
- Permitirán a sus hijos ser niños, no restringirán su espontaneidad, ni la expresión de sus sentimientos. Entonces ellos gozarán de todo lo bello de la vida y no serán personas reprimidas.
- Ayudarán a sus hijos en lo necesario, sin sobreprotegerlos, para que logren ser responsables por sí mismos, sin depender de otros para satisfacer sus necesidades.
- Cumplir y acatar los principios consignados en la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
- Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación íntegra e integral.
- Ser padres que acompañan a sus hijos en el inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.
- Ser padres con estructura estable en pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por nuestra Escuela Sol Naciente.
- Ser padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.

Parágrafo: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en los valores y principios de la institución, comprometido con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso, disciplinado, con alto sentido de autoestima y pertenencia. Deben ser comprensivos y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

Todas aquellas personas (secretaria, personas de servicios generales y de mantenimiento, vinculadas a la institución, se caracterizarán por hacer propia la filosofía de la institución y por encarnar los valores que allí se promueven.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 15. MATRÍCULA.

La matrícula es el acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza mediante un contrato de prestación del servicio educativo, que puede renovarse cada año académico en el evento de que se cumplan los compromisos académicos, disciplinarios y de convivencia y el acompañamiento de la familia del estudiante, incluyendo las obligaciones económicas contraídas.

Con la firma de la matrícula las partes, Escuela Sol Naciente, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y todas las normas y cláusulas contenidas en el presente Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 16. RANGOS DE EDAD.

Para ingresar a la Escuela y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades cumplidas para preescolar:

Pre jardín.....3 años
Jardín4 años
Transición..... 5 años
Primero..... .6 años

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado.

ARTÍCULO 17. PROCESO Y REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Para obtener la calidad de estudiante de la Escuela Sol Naciente es necesario adelantar el siguiente proceso de admisión:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión.
2. Realizar la entrevista con la rectora. Acuden padres y postulante.
3. Realizar el examen de admisión. En el caso de aspirantes de todos los grados, que ya han sido escolarizados en otras instituciones, deben realizar un examen diagnóstico con

el fin de comprender cuánto conocimiento académico poseen y que pueda facilitar el proceso de aprendizaje serenamente en la Escuela.

4. Realizar entrevista con psicología. Acuden padres y postulantes.
5. Evaluación interna por parte de la institución a partir de los resultados del proceso de observación y/o evaluación del aspirante y su familia.
6. Comunicación de la decisión final del Proceso de Selección enviada por medio escrito a las familias admitidas y no admitidas.
7. Asistir a la reunión donde se dan a conocer aspectos varios de la institución: manual de convivencia, costos educativos, aspectos filosóficos de la Escuela, Sistema de evaluación
8. Realizar Pre matrícula a través de una consignación de \$100.000.
9. Legalizar la matrícula a partir de la firma del acta y del contrato de prestación del servicio educativo respectivos en las fechas indicadas.

Los documentos del proceso de admisión deben ser entregados en la carpeta azul con el respectivo gancho para legajar son:

1. Fotocopia del Registro civil de nacimiento con NUIP.
2. Fotocopia de tarjeta de identidad para estudiantes de 7 años en adelante.
3. Tres fotos recientes, tamaño 3 x 4 fondo azul.
4. Paz y salvo académico y económico del colegio anterior.
5. El último boletín del año cursado, donde conste que ha sido promovido al grado siguiente.
6. Certificado de conducta y disciplina expedido por la institución educativa anterior.
7. Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.
8. Retiro del SIMAT de la institución educativa donde cursaba estudios anteriormente.
9. Certificado médico general, de agudeza visual y agudeza auditiva.
10. Certificado de afiliación o copia del carné de la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.
11. Carné actualizado de vacunas (únicamente para los estudiantes del grado pre jardín a cuarto).
12. Fotocopia legible de la cédula del padre y de la madre ampliada 150%.
13. Certificado laboral y de ingresos de los padres; en caso de ser independientes un certificado elaborado por un contador público en el que se especifiquen los ingresos mensuales.
14. Certificación bancaria o extracto bancario de los últimos tres meses para soportar los ingresos como independiente).
15. Certificado actualizado del SISBÉN si se encuentra registrado.
16. Carta de una referencia personal de la familia aspirante.
17. Recibo de consignación por el valor correspondiente a la matrícula, según el grado a matricular. El pago debe realizarse en la Cuenta de ahorros del Banco BBVA a nombre de la Asociación Jardín Feliz, con la tarjeta de recaudo dada por la institución o por la plataforma PSE.

Parágrafo 1. La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. Nuestra Institución

Educativa anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o no correspondan a la realidad.

Parágrafo 2. Se debe realizar el proceso de admisión y matrícula dentro de las fechas y horarios establecidos por la Escuela.

Parágrafo 3. Los pagos de matrícula extemporáneos tendrán un recargo del 20%.

Parágrafo 4. Los padres de familia que, habiendo cancelado los costos de la matrícula, decidan no continuar en la institución o desistir del proceso de admisión, sólo se les reembolsará el 50% del valor consignado.

ARTÍCULO 18. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Para realizar la renovación de la matrícula el estudiante antiguo en compañía de su familia deberá:

1. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por la institución educativa, mediante la firma del acta y del contrato de prestación del servicio educativo respectivos en las fechas indicadas.
2. Entregar la documentación correspondiente.

Para la renovación de la matrícula el estudiante no debe estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Para la renovación de la matrícula de estudiantes antiguos se deben presentar los siguientes documentos en las fechas establecidas:

1. Fotocopia del Registro civil de nacimiento con NUIP.
2. Fotocopia de tarjeta de identidad para estudiantes de 7 años en adelante.
3. Tres fotos recientes, tamaño 3 x 4 fondo azul.
4. Certificado médico general, de agudeza visual y agudeza auditiva.
5. Certificado de afiliación o copia del carné de la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.
6. Carné actualizado de vacunas (únicamente para los estudiantes del grado pre jardín a cuarto).
7. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Rectoría de nuestra Institución Educativa).
8. Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.
9. Fotocopia legible de la cédula del padre y de la madre ampliada 150%.
10. Certificado laboral y de ingresos de los padres; en caso de ser independientes un certificado elaborado por un contador público en el que se especifiquen los ingresos mensuales.
11. Certificación bancaria o extracto bancario reciente (para soportar los ingresos como independientes).
12. Certificado actualizado del SISBÉN si se encuentra registrado.
13. Recibo de consignación por el valor correspondiente a la matrícula, según el grado a matricular. El pago debe realizarse en la Cuenta de ahorros del Banco BBVA a

nombre de la Asociación Jardín Feliz, con la tarjeta de recaudo dada por la institución o por la plataforma PSE.

Parágrafo 1. Cumplimiento del Pacto de Convivencia: Para la renovación de contrato de matrícula, los alumnos antiguos deben haber cumplido sin restricción las normas del presente Pacto de Convivencia.

Parágrafo 2. Acta de compromisos para renovación de matrícula: Los educandos que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para matricularse en el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por LA RECTORA.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo estudiará los informes y situación particular del educando de cada grado, con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Pacto de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de la Escuela Sol Naciente. Posteriormente, cada caso será evaluado y se determinarán aquellos estudiantes que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de educandos de la institución. La no renovación del Contrato de Matrícula será informada a los padres o acudientes del educando, junto con sus causales.

La condición de estudiante de la Escuela Sol Naciente se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.
3. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
5. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez.
6. Cuando el educando, deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
7. No firmar el contrato de prestación del servicio educativo dentro de las fechas estipuladas de matrícula y con el lleno de los requisitos establecidos por nuestra Escuela Sol Naciente.
8. Cuando la Escuela Sol Naciente, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.

ARTÍCULO 20. CRITERIO INSTITUCIONAL Y PROCESO PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La Escuela procurará ofrecer el servicio educativo a niños, niñas y adolescentes que tengan condiciones educativas especiales. Sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales no pueden ser atendidas por la institución porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado circunstancias que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que soliciten cupo en la Escuela, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. El diagnóstico será estudiado por el departamento de psicología quien en conjunto con Rectoría y coordinación académica hará unos compromisos que deben ser cumplidos a cabalidad por los padres de familia, entre ellos, se incluye la asistencia a las terapias indicadas, traer los reportes entregados de tal manera que como Escuela podamos trabajar en conjunto con los competentes encargados del tratamiento y se asegure el bienestar y desarrollo permanente del estudiante.
3. Además, asistir a las reuniones a las que se les convoque, para los procesos de inclusión dichas reuniones se tendrán cada 8 o 15 días con los docentes que imparten clases en el grado en que se encuentre el estudiante (preescolar, básica primaria, básica secundaria o media académica).
4. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
5. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
6. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.

Parágrafo 1: Si los padres de familia que presentan un estudiante a la Escuela con necesidades educativas especiales omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, esta se considerará una condición que invalida, no sólo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo La Escuela Sol Naciente tiene como derecho:

1. Exigir el cumplimiento del Pacto de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y Estudiantes y de los deberes conexos a la prestación del servicio educativo.
2. Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del Estudiante.
3. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
4. Reservarse el derecho de no renovación de la matrícula según estipulaciones del Reglamento o Pacto de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el contrato o por incumplimiento del mismo.
5. Exigir la participación del estudiante de todos los actos cívicos, culturales, deportivos, sociales y Fiestas Patrias que programa la institución o entes externos en aras de su formación integral.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Pacto de Convivencia.
4. Prestar el servicio educativo en forma continua y en condiciones de calidad en el marco de la normatividad vigente.
5. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral, así como promover una sana convivencia escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante de la ESCUELA SOL NACIENTE en el momento de firmar el contrato de prestación de servicio educativo. Cuando el estudiante se matricula en la Escuela, al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos y deberes.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. A la vida como derecho fundamental e inviolable, así como al reconocimiento de su dignidad humana conforme a la Constitución Política.

2. A recibir una educación que fomente su desarrollo integral en todas las dimensiones del ser humano (intelectual, física, mental, emocional, espiritual, social, ambiental, y ocupacional).
3. Ser respetado en su integridad, dignidad personal y gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
4. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, religión, identidad, orientación o diversidad sexual.
5. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona de manera integral.
6. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Pacto de Convivencia y la Constitución Política de Colombia.
7. A la libertad de expresión y a difundir sus ideas y pensamientos, siempre que lo hagan de manera respetuosa y teniendo en cuenta los derechos de los demás y los principios de la Escuela.
8. A presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución en forma directa o por intermedio de sus delegados y a recibir respuesta a sus solicitudes y peticiones.
9. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y el fortalecimiento de sus competencias ciudadanas y socioemocionales.
10. Ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario, convivencial o administrativo.
11. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura, además de ser evaluado de manera cuantitativa y cualitativa permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de las competencias.
12. Conocer oportunamente sus calificaciones antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica.
13. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación institucional de la Escuela.
14. Ser respetado en sus creencias religiosas, morales e ideológicas de acuerdo con sus convicciones.
15. Elegir o ser elegido (a) en los órganos de participación y en la organización del Gobierno Escolar.
16. Disfrutar de momentos de descanso, deporte, arte y lúdica y demás actividades de recreación y entretenimiento, en los tiempos y lugares previstos para ello.
17. Recibir reconocimientos públicos y estímulos y que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad académica, pastoral o deportiva en la que representen a la institución.
18. Obtener el mismo día de la matrícula, copia digital e información precisa acerca del contenido del presente Pacto de convivencia escolar.

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar por principios y la filosofía de la institución, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Pacto de Convivencia, y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores de la Institución.

3. Respetar y hacer respetar el nombre de la Escuela, velar por su reputación. Abstenerse de usar su nombre y los símbolos de la institución en actividades y eventos no autorizados por sus directivas y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional, así como hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas y trabajos académicos y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución en el marco de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
5. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la Escuela y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que atañen a su calidad como estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas de desempeño.
6. Hacer uso responsable de los objetos y bienes que se encuentran dentro del establecimiento educativo y de los que se disponen para su aprendizaje (mobiliario e infraestructura escolar, colecciones de textos, recursos tecnológicos y de laboratorio, y demás bienes dispuestos para el proceso de aprendizaje de los estudiantes).
7. Respetar los bienes personales de los demás.
8. Mantener limpias, organizadas y cuidadas todas las instalaciones de la Escuela: salones, comedor, corredores, zonas verdes, laboratorios, auditorios, parques, entre otros.
9. Cumplir con una buena presentación personal, hábitos de higiene y porte adecuado del uniforme de diario y de educación física.
10. Reportar a la persona encargada el daño de algún elemento antes de iniciar la clase o la actividad, con el fin de evitar inconvenientes posteriores.
11. Devolver al finalizar el año el pupitre en buen estado y como fue entregado el inicio del año escolar.
12. Dirigirse con respeto a todas las personas que integran la comunidad educativa de la Escuela Sol Naciente: docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, estudiantes y padres de familia.
13. Reparar o reponer en caso de algún daño o avería de alguno de los elementos, equipos o bienes de la institución o de otras personas. No se debe intentar reparar ningún equipo, bien o elemento de la institución o de otro compañero sin la supervisión y autorización del docente o la persona encargada.
14. Seguir los reglamentos dispuestos para el uso de las aulas especializadas (sala de sistemas, laboratorios, y demás espacios de la institución) y las indicaciones dadas por el docente.
15. Se permite el uso del celular únicamente a estudiantes de grado 8º a 11º en las horas de descanso. Los celulares podrán ser usados en casos excepcionales durante el desarrollo de las clases, siempre y cuando sea autorizado por el docente con fines netamente pedagógicos.
16. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro de la Escuela.
17. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
18. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores u otros elementos similares.
19. Portar el carné estudiantil dentro de la institución y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Escuela.

20. Mantener una relación estrictamente profesional con los educadores, empleados de la Escuela y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
21. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos que atenten contra los derechos y libertades de las demás personas.
22. Propender por el adecuado clima escolar y de aula, siendo solidarios y promotores de la resolución de los conflictos que puedan afectar la convivencia escolar.
23. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante haya causado daño o avería a cualquier bien de la institución y no lo haya reparado o reemplazado, no se le entregará "paz y salvo" hasta que no se haga efectiva la reparación o reposición.

Capítulo III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26. DE LAS FAMILIAS.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

La expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Con la firma de la matrícula el padre de familia se convierte en Representante Legal del educando. Esa condición, le permite al padre o acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de sus hijos.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Serán derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos(as), de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la legislación vigente.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el sistema de evaluación.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as), sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo, y sobre la marcha de la institución.

4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
5. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as), a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
8. Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos de participación y en la organización del Gobierno Escolar.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen
10. Recibir un trato respetuoso por parte de las personas que integran la comunidad educativa de la Escuela Sol Naciente: docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales y estudiantes.
11. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
12. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para la Convivencia Escolar, la mitigación de la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en la institución.
13. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política y la legislación colombiana y por el presente Pacto de Convivencia.
2. Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa. Velar por el respeto, el amor y el fortalecimiento de relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
3. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo y asegurar su permanencia durante el año escolar.
4. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
5. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Pacto de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
7. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.

8. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios (diario y educación física), según modelos establecidos por la Institución Educativa, así como de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares.
9. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
11. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar.
12. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde, así como controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos.
13. Orientar la buena presentación personal de sus hijos, hábitos de higiene y de vida saludable y el porte adecuado del uniforme de diario y de educación física.
14. Inculcar el buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás desde el hogar.
15. Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos.
16. Estar pendiente de la salud de sus hijos(as), no enviarlos enfermos a la Institución, retirarlos de la institución tan pronto como sea informado de su estado de salud o accidente y llevarlos al médico cuando se requiera.
17. Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS con las especificaciones del sitio adonde debe ser remitido por el Colegio en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
18. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director o directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
21. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
22. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
23. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
24. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto académico, como en casos de disciplina y de convivencia escolar, promoviendo siempre el uso de un lenguaje adecuado y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
25. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos(as) así como de sus avances y/o dificultades.
26. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
27. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones, entrega de informes académicos y citas es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo. En caso de inasistencia a la

citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de grupo en la fecha que le sea comunicada, y de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva.

28. Asistir a las Escuelas de Padres que ofrece la institución educativa, buscando el fortalecimiento de sus habilidades parentales y de la alianza familia escuela por el desarrollo integral de sus hijos.
29. Todas las obligaciones que la Ley 1620 de 2013 establecidas en el artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar, y en especial conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (RAI) en los casos de vulneración de derechos su hijo(a) y de violencia o maltrato escolar.
30. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, la explotación y el trabajo infantil, así como la ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal y vulneren los derechos de sus hijos(as).
31. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa y el buen nombre de la institución.
32. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución y de responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
33. Conocer y analizar con sus hijos el presente Pacto de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en la Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir un trato justo, respetuoso y en un ambiente de armonía por parte de docentes, directivos docentes, administrativos docentes, personal de servicios generales, y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
3. Ser respetado en su integridad, dignidad personal y gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
4. Ser respetado en sus creencias religiosas, morales e ideológicas de acuerdo con sus convicciones.
5. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, la organización y la evaluación del desarrollo de proyectos institucionales.
6. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
7. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
8. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.

9. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos de participación y del Gobierno Escolar.
10. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
11. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
12. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, y actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
13. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
14. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Pacto de Convivencia.
15. A la libre expresión, y a la exposición de opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
16. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
17. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada. En tal sentido serán deberes de los educadores:

1. Prestar su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen con los más altos niveles de calidad, preparación y actualización conceptual, de tal forma que el desarrollo de labor docente redunde en altos estándares de calidad en la prestación del servicio educativo.
2. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, los símbolos patrios y la construcción de ciudadanía.
3. Aportar en la construcción y dinamización del Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y los proyectos del área a la cual pertenezca, así como colaborar en las diferentes actividades complementarias y estrategias de apoyo para el fortalecimiento institucional.
4. Brindarle un uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
5. Reportar a la persona encargada el daño de algún elemento antes de iniciar la clase o la actividad.
6. Participar de programas de formación que enriquezcan su labor docente dentro del aula.
7. Dar cumplimiento a los objetivos pedagógicos e institucionales trazados al iniciar el año escolar.
8. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.
9. Mantener una actitud positiva y acorde hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, propiciando las buenas relaciones interpersonales.

10. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
11. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
12. Evaluar permanentemente los aprendizajes de los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el desarrollo de competencias.
13. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, y estándares propuestos en los procesos de aprendizaje y desarrollo integral.
14. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de los tiempos de evaluación.
15. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
16. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y corregir los trabajos académicos asignados a los estudiantes, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
18. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por la Escuela.
19. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes de la Escuela, durante la jornada escolar, sin importar si pertenecen al grupo que le fue asignado y cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
20. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
21. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso en las actuaciones administrativas, disciplinarias, académicas y convivenciales.
22. Conocer y velar por el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, reportando a las autoridades competentes las situaciones relacionadas con el maltrato infantil, el abuso sexual, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y demás presuntos delitos o situaciones que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución, acorde con los protocolos establecidos por la Escuela y las autoridades competentes.
23. No entablar ningún tipo de relación sentimental o comercial con los estudiantes y los Padres de Familia.
24. Actuar siempre con lealtad y sentido de pertenencia hacia la Institución.
25. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
26. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 31. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo está conformado por Rectoría, departamento de contabilidad, la administración, coordinación académica, coordinación de proyectos, secretaría y departamento de psicología. El personal de servicios generales está conformado por el

personal encargado de las funciones de preparación de alimentos, aseo y mantenimiento, así como otros que designe la institución.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
4. Desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
6. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
7. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
8. Participar de los servicios y actividades que se desarrollan en la Institución.
9. Participar en la evaluación Institucional y en la elaboración del presente Pacto, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en este, así como las funciones según su cargo y normas vigentes.

ARTÍCULO 33. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida contractualmente y de acuerdo con las necesidades de la Institución.
2. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
3. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.
4. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.
7. Conocer y velar por el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, reportando a las autoridades competentes las situaciones relacionadas con el maltrato infantil, el abuso sexual, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y demás presuntos delitos o situaciones que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución, acorde con los protocolos establecidos por la Escuela y las autoridades competentes.

8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. No entablar ningún tipo de relación sentimental o comercial con cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Actuar siempre con lealtad y sentido de pertenencia hacia la Institución.
12. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO VII. CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE DOCENTE DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. CRITERIOS Y PRINCIPIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR RAZONES FORMATIVAS.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. Las relaciones entre el personal de la institución educativa (docentes, directivos, administrativos y personal de servicios generales) se darán estrictamente en los ámbitos académicos, convivenciales y formativos propios de la misionalidad del servicio educativo ofrecido por la institución.
2. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los docentes, el personal directivo, administrativo o de servicios generales, por motivos personales, incluidos los medios virtuales y las redes sociales.
3. Toda comunicación entre un docente, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
4. Cuando por razones académicas, de disciplina o de convivencia, algún miembro del personal de la Escuela envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y coordinación académica.

Parágrafo 1. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, así como con el personal directivo, administrativo y de servicios generales, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere alguno de los derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, o de algún otro miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, personal administrativo o de servicios generales), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Pacto de Convivencia.
2. En caso de contar con evidencia suficiente de la veracidad de la denuncia y además bajo la connotación de que ésta puede constituirse en un presunto delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Escuela, a través de sus directivas, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a las autoridades competentes señaladas en la Ruta de Atención Integral, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. La posible víctima o víctimas de la situación denunciada serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de sus directivas o de quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1. Cuando se presente una situación de las descritas en el numeral 2 del presente artículo, el presunto agresor será apartado de los espacios de interacción con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2. La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y sea tipificada como tal por las autoridades competentes, será considerada como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. EL UNIFORME ESCOLAR Y SU USO ADECUADO

ARTÍCULO 36. EL UNIFORME

El uniforme es un símbolo de la Escuela que implica carácter y pertenencia, y contribuye a preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, significando “El mismo para todos por igual”. Por lo tanto, el uniforme es de uso obligatorio durante la jornada escolar y demás actividades académicas y/o formativas tanto internas como externas, por lo que se debe portar con dignidad y respeto según las indicaciones aquí planteadas:

Uniforme para los niños y las niñas de preescolar

- Sudadera completa tela tipo náutica según el diseño de la Escuela.
- Tenis de amarrar con cordón completamente blancos.
- Medias blancas a mitad de la pierna sin dibujos.
- Camiseta tipo polo según el diseño de la Escuela.
- Pantalón azul según modelo de la Escuela.
- Delantal según modelo de la Escuela.
- Chaqueta azul impermeable a doble faz con logo de la Escuela.

Uniforme de diario para niñas y adolescentes (de primero a undécimo).

- Camisa blanca de manga larga.
- Camiseta blanca interior (obligatoria desde cuarto hasta undécimo).
- Falda pantalón azul oscura con un largo hasta la mitad de la rodilla.
- Bucletero azul.
- Chaleco según modelo de la Escuela.
- Zapato colegial azul oscuro con cordones azules.
- Chaqueta azul impermeable a doble faz con logo de la Escuela.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Delantal según modelo de la Escuela (de primero hasta cuarto).
- Bata blanca de manga larga para laboratorio con logo de la Escuela (de sexto a undécimo).

Uniforme de diario para niños y adolescentes (de primero a undécimo).

- Camisa blanca de manga larga.
- Camiseta blanca interior (obligatoria desde cuarto hasta undécimo).
- Pantalón azul oscuro.
- Chaleco según modelo de la Escuela.
- Zapato colegial azul oscuro con cordones azules.
- Chaqueta azul impermeable a doble faz con logo de la Escuela.
- Medias azules a mitad de la pierna.
- Delantal según modelo de la Escuela (de primero hasta cuarto).
- Bata blanca de manga larga para laboratorio con logo de la Escuela (de sexto a undécimo).

Uniforme de educación física

- Sudadera completa tela tipo náutica según el diseño de la Escuela.
- Tenis de amarrar con cordón completamente blancos.
- Medias blancas a mitad de la pierna sin dibujos.
- Camiseta tipo polo según el diseño de la Escuela.
- Camiseta blanca interior (obligatoria desde cuarto hasta undécimo).
- Pantalón azul según modelo de la Escuela.
- Licra de color azul oscuro (opcional).

Parágrafo 1. Estudiantes de grado undécimo. Los estudiantes de grado undécimo no portarán los uniformes durante la semana, pero sí deberán conservar el **uniforme de diario** para eventos internos del gobierno escolar como posesión del Personero, del consejo estudiantil y otros momentos en que se convoque a la comunidad para festejar alguna fecha importante; en acontecimientos externos como Fiestas patrias y los que nos indiquen las autoridades municipales. En cuanto a su vestuario de particular, deberán presentarse acorde a los valores que la Escuela busca formar. Tendrán la posibilidad de hacer uso de una chaqueta diseñada por ellos mismos (aprobada por el Consejo Directivo), la cual los identificará como estudiantes de la Escuela, será elaborada con los colores conforme a los del uniforme, debe tener el Escudo y las iniciales del nombre de la institución.

Parágrafo 2. Accesorios permitidos

- Anillo de 15 años bajo responsabilidad de la persona que lo porta.
- Aretes de tamaño moderado.
- Bufandas, cuellos, moñas, hebillas, y cachuchas de color azul oscuro, esta última solo para educación física.

ARTÍCULO 37. PAUTAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS

Los educandos matriculados en la Escuela Sol Naciente deben ostentar una buena presentación personal sin combinar el uso de las modas estéticas con el uniforme colegial, por tanto los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes pautas de higiene y presentación personal:

PAUTAS GENERALES

- Los educandos matriculados en la Escuela Sol Naciente tienen el deber y el compromiso ineludible de acatar las anteriores reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en la Escuela.
- Todos los educandos deben estar bien presentados y aseados (baño diario, corte de cabello adecuado, uñas cortadas, cabello bien peinado y organizado).
- Todo educando antiguo de la Escuela Sol Naciente deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases.
- Todo educando nuevo en la Escuela Sol Naciente deberá portar el uniforme completo dentro de los 30 días hábiles desde el primer día de iniciación de clases.
- En preescolar y primaria cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud.
- Vestir la sudadera del uniforme sólo el día que tengan clase de educación física y otro acordado previamente entre coordinación y dirección de curso.
- No se permitirán modas estéticas mezcladas con el uniforme colegial.
- El uso del maquillaje únicamente será permitido para grado undécimo, siendo este suave y discreto.
- Las uñas deben estar en perfectas condiciones de aseo y solo se acepta el esmalte en tonalidades pasteles, a partir del grado octavo.

CAPÍTULO II. DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 38. PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres de familia cumplir con las siguientes medidas:

1. No se permitirá el ingreso de estudiantes con fiebre, y el Director de Grupo tiene la responsabilidad de devolverlos a casa.
2. Es obligatorio enviar a los estudiantes sin enfermedades contagiosas para preservar su bienestar y prevenir riesgos epidémicos. Deben presentar un certificado médico el día de su regreso a clases.
3. Si un estudiante muestra síntomas gripales, se recomienda dejarlo en casa durante al menos tres días para una recuperación completa y prevenir contagios.
4. En caso de enfermedad, los padres deben recoger al estudiante rápidamente, llevarlo al pediatra y enviar un certificado médico en caso de incapacidad.
5. Las enfermedades infecto contagiosas se reportarán a la Secretaría de Salud del municipio para el control epidemiológico.
6. Se realizarán revisiones para prevenir la pediculosis (piojos) y campañas de limpieza.
7. En colaboración con el Hospital del Municipio, se llevarán a cabo campañas de vacunación durante el año escolar, exigiendo el carné de vacunación a todos los estudiantes y en el proceso de matrícula se solicitará el mismo para los menores de 4 años.

CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

ARTÍCULO 39. USO ADECUADO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES Y CONCIENCIA AMBIENTAL

El medio en el cual el estudiante se desenvuelve dentro de la institución educativa es de vital importancia para su formación y desarrollo integral. Cada uno de los espacios está pensado para el beneficio y provecho de las personas que allí se encuentran, por lo cual se deben cumplir las siguientes indicaciones, en todos los espacios disponibles por la Escuela (salones, sala de cómputo, sala de música, sala de deporte, biblioteca, laboratorios, baños, comedor, zonas verdes, y demás zonas comunes de la institución):

1. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y organización las diferentes aulas de clase y ambientes de aprendizaje, para un óptimo desarrollo de las actividades a realizar.
2. Depositar los desechos y demás basuras en los lugares destinados para ello, tanto en el salón de clase como en los espacios comunes.
3. Cuidar las zonas verdes, los árboles y los jardines con los que cuenta la institución.

4. Hacer adecuado uso de los baños, buscando promover el ahorro del agua y la buena utilización de los diferentes elementos con los que allí se cuenta.
5. Seguir las normas de comportamiento en el comedor, dejar la mesa limpia y las sillas en su lugar.
6. Acatar los reglamentos dispuestos para el uso de aulas especializadas (como la sala de informática, laboratorio y sala de música, así como las indicaciones dadas por el docente).
7. Desconectar todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos de los cuales no se esté haciendo uso (radios, cargadores de celulares, computadores, microondas etc.).
8. Hacer adecuado uso de los bebederos con los que cuenta la institución promoviendo siempre el ahorro del agua.
9. En las diferentes salidas pedagógicas o de campo siempre se debe evitar el deterioro de los lugares visitados, cuidándolos y no arrojando basuras que puedan contribuir a su contaminación.
10. Evitar hacer ruido (silbar, gritar, correr, etc.), en los pasillos y lugares aledaños a los salones o espacios donde se estén realizando actividades académicas.
11. Todos los miembros de la comunidad educativa deben ahorrar y optimizar el uso de los diferentes recursos con los cuales se cuenta como el agua, la energía eléctrica, el gas, el papel, entre otros, promoviendo siempre la cultura del reciclaje y la reutilización.
12. Todos los miembros de la comunidad educativa deben promover en todo momento y lugar el cuidado del medio ambiente.
13. Nuestra Escuela Sol Naciente cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa deben observar y cumplir las siguientes normas para el uso efectivo y adecuado de los distintos tipos de bienes personales y colectivos:

1. Cada uno es responsable del cuidado y adecuado uso de los objetos personales que tiene a su disposición (pupitre, maleta, útiles escolares, agenda, dispositivos y demás pertenencias que traiga a la institución). El estudiante debe velar por mantenerlos en adecuadas condiciones y bajo su salvaguarda.
2. Respetar los bienes personales de los demás.
3. Cuidar los bienes con los que cuenta la institución como libros, computadores, equipos audiovisuales, cámaras fotográficas, implementos deportivos, y demás bienes que le sean entregados para el desarrollo del proceso educativo.
4. No se debe intentar reparar ningún equipo, bien o elemento de la institución o de otro compañero sin la supervisión y autorización del docente o la persona encargada.
5. En caso de daño o avería de alguno de los elementos, equipos o bienes de la institución o de otras personas, se acordarán maneras de repararlo o reponerlo en el menor tiempo posible (durante los diez (10) días hábiles siguientes).
6. Si se encuentra algún elemento dañado antes de iniciar la clase o la actividad a realizar, se debe reportar el daño a la persona encargada para evitar inconvenientes posteriores.

7. Cada estudiante, al inicio del año escolar, será dotado con un pupitre para su uso personal, el cual debe ser cuidado y utilizado adecuadamente ya que tendrá que devolverlo en las mismas condiciones al finalizar el año.
8. Cuando el estudiante haya causado daño o avería a cualquier bien de la institución o de alguna persona y no lo haya reparado o reemplazado, no se le entregará el paz y salvo correspondiente.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los miembros de la comunidad educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes de la Institución educativa deberán reponer el bien dañado o reparar la planta física afectada.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el director de curso informará a la Administración, a la Coordinadora académica y a los padres de familia o acudientes del hecho sucedido. Posteriormente, la administración enviará cotización a padres de familia para que en un término de diez (10) días hábiles se haga la reposición (bien) o reparación (planta física) correspondiente.

Si al finalizar el plazo para la reposición o reparación ésta no se ha realizado, el educando será citado junto con sus padres o acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y las sanciones a que haya lugar.

Para obtener el paz y salvo administrativo expedido anualmente, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado los daños causados en su totalidad.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes con mediación de las directivas de nuestra institución educativa

ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS.

Nuestra Escuela Sol Naciente cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral (*cerca eléctrica residencial*) que permiten a la Institución educativa resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra institución educativa, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales privados, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal debe informar de manera inmediata a su director de curso, quien se encargará de activar el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho de la mano del Personero o Personera estudiantil con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular se estudiará la posibilidad real, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO CON BIENES O ELEMENTOS NO AUTORIZADOS.

La Escuela niega a los estudiantes el porte de elementos ajenos a la labor académica (materiales educativos, textos y útiles) como sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuarios.

Los bienes personales diferentes a los de uso académico no serán decomisados, pero cuando haya elementos no autorizados, se informará inmediatamente a los padres o acudientes del estudiante para establecer con ellos compromisos; cabe recordar que la Escuela en ningún caso se hará responsable por la pérdida o avería de dichos elementos.

CAPÍTULO IV. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y EL CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 44. HORARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES

El horario escolar en la Escuela Sol Naciente es:

Preescolar: 7:50 a.m. a 1:00 p.m.
Primaria: 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
Bachillerato: 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (lunes a jueves).
7:00 a.m. a 2:00 p.m. (viernes).

Teniendo en cuenta que la rutina de entrada que se realiza en cada salón con el director y co director de grupo (en caso que haya) inicia a las 7:00 a.m., el ingreso de educandos a las Instalaciones de la Escuela debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora.

El educando que llegue después de la hora estipulada (7:00 a.m.) para el ingreso a la Escuela, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (*Esta justificación no tiene validez de excusa*). Las puertas de la institución serán cerradas a las 7:10 a.m., sin embargo, desde las 7:00 a.m., se inicia **el proceso disciplinario respectivo**:

Cuando un estudiante de grado 4º a grado 11º durante un trimestre llegue después de las 7:00a.m. y hasta las 7:05 a.m.:

1. Podrá ingresar al salón de clases.
2. El estudiante podrá presentar las actividades de la clase.
3. Tendrá retardo.

Cuando un estudiante de grado 4º a grado 11º durante un trimestre acumule dos llegadas tarde después de las 7:00 a.m. a 7:05 a.m.:

1. Podrá ingresar al salón de clases.
2. El estudiante podrá presentar las actividades de la clase.
3. Tendrá retardo.

4. El director de curso llamará a los padres de familia para informar lo sucedido y se realizarán compromisos por vía telefónica.

Con respecto a las llegadas tarde:

Cuando un estudiante de grado 4º a grado 11º durante un periodo llegue después de las 7:06 a.m.:

1. Deberá firmar la planilla.
2. Estará en la biblioteca hasta las 7:25 a.m. realizando una lectura.
3. Ingresará al salón después de las 7:25 a.m.
4. Tendrá falla en la clase y podrá ponerse al día con las actividades que se realizaron en esa hora.

Cuando un estudiante de grado 4º a grado 11º durante un periodo acumule 2 llegadas tarde después de las 7:06 a.m.:

1. Deberá firmar la planilla.
2. Estará en la biblioteca hasta las 7:25 a. m. realizando una lectura.
3. Ingresará al salón después de las 7:25 a m.
4. Tendrá falla en la clase y podrá ponerse al día con las actividades que se realizaron en esa hora.
5. El director de curso llamará a los padres de familia para citarlos a una reunión junto con coordinación para establecer compromisos y, además, el estudiante tendrá que realizar una campaña formativa sobre la puntualidad.

En la reunión con los padres de familia, se le explicará que, si el estudiante vuelve a reincidir en llegar tarde, no se le permitirá el ingreso a la clase de la primera hora, independiente la asignatura.

ARTÍCULO 45. ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO Y DEL HORARIO ESCOLAR

El estudiante deberá cumplir puntual y responsablemente con los horarios de ingreso a la Escuela, los cambios de clase y las demás actividades programadas por la institución. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Respecto al horario y al calendario académico el estudiante debe tener en cuenta las siguientes normas:

1. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente.
2. Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad. Salvo que el estudiante, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
3. Cuando un estudiante no se presente a clase, ese mismo día o a más tardar el siguiente, el padre o la madre de familia, deberá enviar a la Coordinación Académica la justificación firmada. Si son motivos de salud, anexar la certificación médica.
4. A partir de esta justificación desde Coordinación se autorizará al estudiante para que adelante los procesos académicos pendientes, la autorización será presentada al docente correspondiente. Esta presentación de autorización ante los docentes se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario, se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de

las valoraciones se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

5. La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres asumen la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar como producto de esos retardos o esas inasistencias.
6. Si un educando completa el 25 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico, Alto o Superior, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación. Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación superior NO puede ser excelente.
7. Si las inasistencias son injustificadas, pierde la asignatura por inasistencia con valoración final de desempeño bajo. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 25% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO (11º); NO SERÁ GRADUADO(A). No obstante, lo anterior, quienes revisan el caso para determinar si hay o no posibilidad de plan de mejoramiento son la Comisión de evaluación y promoción y el Consejo directivo como última instancia.
8. Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.
9. La asistencia a nuestra Escuela, los días de actividad especial, como culturales, deportivos u otros es obligatoria en todos los casos.
10. Para que el educando, pueda retirarse de la Escuela durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita con su firma, justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando*), trámite que el educando, realizará en la Coordinación Académica a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.
11. Las semanas de receso se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma que se da a conocer a todos los miembros de la comunidad mediante circular, por lo tanto, en caso tal que una familia por razones ajenas a su voluntad debe hacerlo, la misma debe enviar a la Rectoría una carta, solicitando colaboración y además responsabilizándose de todo lo que conlleva en el aspecto académico de su hijo.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 46. PROPUESTA PEDAGÓGICA

Para definir la finalidad pedagógica de la Escuela Sol Naciente citamos al pensador y filósofo italiano Pasquale Foresi^[1], quien afirma: <<Normalmente, a una enseñanza de nociones se responde con un aprendizaje de nociones. De hecho, generalmente se va a la escuela para recibir “informaciones útiles”. Si por una parte la información sirve para abrir nuevos horizontes, no es todavía la verdadera escuela. La enseñanza, el estudio, la escuela, no puede consistir en formar solo la razón, sino que debe formar al hombre>>.

La Escuela Sol Naciente es una institución educativa de carácter formal, centrada en el ejercicio del diálogo; orienta todas sus acciones educativas a la formación de hombres y mujeres líderes, socialmente responsables, capaces de responder concretamente y de manera competente a los desafíos de la realidad que los circunda. Iluminados por el amor recíproco adquieren una mentalidad abierta al diálogo con miras a la construcción de un mundo más fraterno.

El estudiante de la Escuela Sol Naciente deberá llegar a ser, por lo tanto, un ser humano proactivo, competente en su desempeño, que sabe hacer de su trabajo un elemento de realización personal y, por lo tanto, con espíritu de investigación y movido por los grandes ideales de la humanidad.

ENFOQUE PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA SOL NACIENTE.

El enfoque pedagógico de la Escuela Sol Naciente está centrado en el ejercicio del diálogo y su horizonte: Construir protagonistas.

¿Cómo y cuál es la diferencia?

Partamos del hecho de establecer diferencias entre dos actitudes frente al proceso enseñanza-aprendizaje:

El operario.

- Hace tareas.
- Actúa mecánicamente.
- Cumple por obligación.
- Es poco creativo.
- No integra los saberes en su trabajo.
- Actúa movido por pequeños ideales.

El protagonista.

- Es proactivo.
- Domina el saber que le compete.
- Se desempeña con agrado.
- Es emprendedor e innovador.

- Realiza su trabajo con un enfoque interdisciplinario.
- Actúa movido por ideales de largo alcance.

“El ser humano es el resultado de procesos sociales y culturales” (Vygotsky) la interiorización y dominio de conceptos son el resultado del actuar en un contexto y en relación con otros. Las dotes y capacidades no nacen con el ser humano... se hacen, por eso en la Escuela Sol Naciente pretendemos generar en los estudiantes, a través de una relación de interdependencia mutua las capacidades de inteligencia, las actitudes positivas, las competencias.

El material biológico de la INTELIGENCIA, se potencia a través de la resolución de problemas y la elaboración de productos.

La significación de un saber no deriva tanto de su valor intrínseco cuanto de la ACTITUD hacia dicho saber que depende del respaldo cultural.

La capacidad para desempeñarse adecuadamente en un campo determinado es la COMPETENCIA surge de la inteligencia, depende de la actitud y a su vez las estimula.

EL AMOR CONSTRUYE, el reconocimiento, el buen trato, el cariño intervienen positivamente en la construcción de la inteligencia. La inteligencia facilita la interacción y favorece la adecuada intervención de la realidad. Una adecuada intervención produce satisfacción, eleva la autoestima y mejora el desempeño (competencia).

¿Cómo potenciar desde la educación las capacidades del estudiante?

Se requiere:

1. Una opción por parte del estudiante.
2. Una labor pedagógica de equipo
3. Un diálogo de saberes.
4. Apertura institucional.

Una evaluación permanente, una alternativa pedagógica, a través del procurar vivir en aulas inteligentes, no lineales.

Características diferenciales.

Aula lineal.

- Tiende a ser autoritaria
- Privilegia el saber preconcebido, la memoria, la repetición.
- El maestro enseña y el estudiante aprende.
- Busca la explicación de lo que sucede en factores externos al aula.

- No le da importancia a los factores actitudinales.
- Tiende a la mecanización.
- Generalmente acrítica.
- Su organización es estática, cerrada, resistente al cambio.

Aula Inteligente.

- Promueve la participación.
- El saber no se aprende, se construye.
- Todos aprenden dialógicamente.
- Explica lo que sucede en el aula desde la dinámica misma de ella.
- Son primordiales la actitud y la motivación intrínseca.
- Favorece la creatividad.
- Aprende de la propia experiencia.
- Posee una organización dinámica, abierta, proyectada hacia el futuro.

¿Cómo es el aprendizaje en un aula inteligente?

Aprender no es solamente acumular conceptos, limitarse a aplicarlos, ni solo desarrollar habilidades y destrezas. Aprender significa ser capaz de leer la realidad, analizarla, intervenir adecuadamente en actitud permanente de diálogo.

Esto requiere:

1. Confianza en la persona que aprende.
2. Dominio de los conceptos fundamentales.
3. Mentalidad abierta.
4. Intercambio de saberes.
5. Actitud positiva frente al aprendizaje.

¿Cómo enseñar?

El saber es modificado en el proceso del aprendizaje (la aprendibilidad). Por esto, el sistema de enseñanza (la enseñabilidad) debe ser revisado permanentemente. Una enseñanza centrada en el ejercicio del diálogo no busca solamente que el estudiante aprenda:

- Solamente a responder preguntas

- También, a formular nuevos interrogantes.

Para esto es necesario:

- Una revisión permanente del sistema de enseñanza.
- Establecer acuerdos con los estudiantes.
- No absolutizar conceptos.
- Permanecer abiertos al diálogo
- Una suficiente fundamentación teórica

Una institución centrada en el ejercicio del diálogo es una comunidad:

- Abierta al contexto.
- Promotora de la participación: todos protagonistas.
- Orientada a la investigación.
- Propositiva.
- Autocrítica.

¿Cuál es el quehacer de una institución centrada en el ejercicio del diálogo?

Construir ambientes pedagógicos y didácticos que faciliten el aprendizaje dinámico y propositivo, generar protagonistas.

[1] Pasquale Foresi, cofundador del Movimiento de los Focolares, quien junto a Chiara Lubich ha trabajado en la encarnación del carisma de la unidad en las realidades concretas de la vida del ser humano. Siendo la ESN una de esas concretizaciones en el campo de la educación, su pensamiento impregna la fundamentación pedagógica de la ESN.

En la construcción de su currículo la Escuela adopta las orientaciones curriculares expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y las disposiciones normativas contenidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y demás normas asociadas vigentes, compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 47. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas áreas que forman parte del currículo.

Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas, filosofía y comunicación y liderazgo.

El plan de estudios para el nivel preescolar contempla las siguientes dimensiones del desarrollo humano (Ley 115 de 1994, Art 16, Decreto 2247 de 1997, Art 12):

- **Dimensión Socio Afectiva:** Ciencias Sociales, Aspectos evaluativos de indicadores de logro relacionados con el rol de la familia y sus acompañamiento en el proceso, además de la disciplina y la conducta.
- **Dimensión Corporal:** Educación física.
- **Dimensión Cognitiva:** Matemáticas y Ciencias Naturales.
- **Dimensión Comunicativa:** Lengua Castellana e Inglés.
- **Dimensión Estética** Motricidad fina y Música.
- **Dimensión Espiritual:** Cultura Religiosa, Ética y Valores.

En la Educación Básica (1º a 9º) y Media (10º y 11º) el plan de estudios está estructurado por las siguientes áreas obligatorias (Ley 115 - Art. 23):

Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

- Ciencias Naturales (primero a quinto).
- Biología (sexto a undécimo).
- Química (sexto a undécimo).
- Física (sexto a undécimo).

Área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia

- Ciencias Sociales (primero a undécimo).

Área de Humanidades, lengua Castellana y lenguas extranjeras

- Lengua Castellana (primero a undécimo).
- Inglés (primero a undécimo).

Área de Educación Física, Recreación y Deportes

- Educación Física (primero a undécimo).

Área de Tecnología e Informática

- Tecnología e Informática (primero a undécimo).

Área de Educación Artística

- Música (primero a undécimo).
- Artes plásticas (primero a noveno).
- Cátedra integrada de artes (décimo y undécimo).

Área de Educación Ética y en Valores Humanos

- Ética y Valores (primero a undécimo).
- Cátedra de la paz (primero a undécimo).

Área de Educación Religiosa

- Educación Religiosa (primero a undécimo).

Área de Filosofía

- Filosofía (octavo a undécimo).

Área de Matemáticas

- Matemáticas (primero a octavo).
- Álgebra (novenio).
- Trigonometría (décimo).
- Cálculo (undécimo).

Área de Educación para el liderazgo y la comunicación

- Liderazgo y comunicación (décimo y undécimo).

Área de Política

- Política

Área de Economía

- Economía

- Las especificaciones de cada asignatura se encuentran en el PEI.

- La Escuela Sol Naciente en la educación Media Vocacional ofrece la modalidad Académica, por lo tanto, otorga a sus estudiantes el título de “Bachiller Académico”.

CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES – SIEE

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS

El sistema de Evaluación adoptado desde el 2013 por la Escuela Sol Naciente, luego de talleres y mesas de trabajo realizados con docentes, estudiantes y padres de familia y bajo la asesoría del Licenciado Guillermo León Ramírez G. pionero en la implementación de un sistema de Evaluación basado en el ejercicio del diálogo, se define de la siguiente manera:

Evaluación en Proceso

Es un estilo de Evaluación que busca integrar los distintos elementos de la institución, relacionarlos entre sí, proponer las acciones pedagógicas requeridas y valorar los resultados en el transcurso del proceso pedagógico con el fin de mejorar el servicio educativo. En este sentido, al ser consciente de los múltiples factores que intervienen en el rendimiento escolar de los estudiantes, se entiende la evaluación no solamente como la calificación o asignación de una nota, sino como un medio que permita valorar la calidad de las acciones pedagógicas a favor de la promoción humana.

La Evaluación en proceso dirige preferentemente su mirada a los rasgos individuales y colectivos que merecen especial atención por la dificultad que ofrecen, y se propone contribuir, de manera eficaz, en el mejoramiento permanente de los procesos escolares.

Dice a este propósito Michel Fièvet, refiriéndose a la pedagogía de las Escuela Cristiana de la Salle, que los hermanos “han de ocuparse de las capacidades de los niños más que de sus carencias, ayudándoles a aprender todo, confiándoles roles y responsabilidades diversas...”, y que “a los más aventajados se les “enseña a enseñar” para que puedan instruir a los más torpes” (Fievet Michel. Vida de San Juan Bautista de la Salle, ed. Paulinas, Madrid, 1991, p.93)

Teniendo en cuenta que la valoración positiva del error es uno de los factores que intervienen en el desarrollo de la ciencia y que el reconocimiento de la ignorancia es un paso fundamental en la conquista del saber, la Evaluación en Proceso se propone identificar, con la mayor objetividad posible, los inconvenientes del proceso a favor del crecimiento personal. La meta ideal de las instituciones educativas es llegar a la excelencia; y la mayor satisfacción de un educador es lograr que el mayor número de estudiantes alcance la “meta propuesta”; por lo tanto, todas las acciones deben dirigirse a esta meta.

La inclusión y no la exclusión es el propósito fundamental del estilo de evaluación que aquí se propone. Para ello es importante la conformación, en primer lugar, de la comunidad pedagógica lo más amplia posible; participativa, dinámica e innovadora, que sea como el “cerebro” de la institución o centro de coordinación de las actividades escolares. Será ella la encargada de analizar los procesos, tomar las decisiones pertinentes, seguir el curso de las actividades y velar por el progreso institucional y, especialmente, el buen desempeño de los estudiantes, quienes son la razón de ser de la institución.

Así mismo, será la comunidad pedagógica la encargada de diseñar los instrumentos de evaluación necesarios, teniendo presente los criterios de validez, normatización y confiabilidad para darle a cada situación el tratamiento requerido.

La Evaluación es un proceso de carácter polifacético porque debe dirigirse a diferentes ángulos: el logro efectivo del estudiante es el indicador por excelencia; pero alrededor de él hay una serie de factores como la motivación, el ambiente familia, las condiciones económicas, las bases escolares, las capacidades para el aprendizaje, las relaciones interpersonales, entre otros, que condicionan la valoración que hace el educador, y que no se pueden desconocer si se quiere realmente humanizar la educación. *Guillermo León Ramírez G.*

Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

En la Escuela Sol Naciente la autoevaluación es importante porque es considerada como algo inherente a la vida; es una condición necesaria para la preservación de la existencia. El progreso de la humanidad es posible gracias a la competencia evaluativa de los seres humanos que se perfecciona cada día. Sólo cuando se es consciente de la situación que se vive, se puede actuar en consecuencia.

La autoevaluación es la mirada que cada uno tiene de sí mismo, pero sin la participación de otros, ésta podrá terminar siendo una mirada caprichosa, ingenua e irresponsable; por tal motivo en la Escuela Sol Naciente se realizará constantemente el ejercicio de una autoevaluación enriquecida por el diálogo, en donde los docentes de cada asignatura buscarán garantizar que cada estudiante pueda autoevaluarse en sus dimensiones,

socioafectiva, cognitiva y axiológica. La autovaloración que el estudiante haga de sí mismo y su desempeño serán tenidas en cuenta a la hora de la concertación con el docente para el informe valorativo trimestral.

Evaluar es dialogar. Con la mirada constructiva del otro se **enriquece** la propia mirada. Así se fortalece la competencia autoevaluativa. **Si evaluar es dialogar, ¿qué supone esto?**

- Que el estudiante también pueda decir su palabra, su visión de los hechos, comunicar su estado de ánimo, sus angustias, sus dificultades.
- Evaluar en todas las direcciones: El profesor evalúa al estudiante teniendo en cuenta los factores que intervienen en la situación evaluada.
- El estudiante se siente escuchado por el profesor y lo ve dispuesto a crear con él relaciones más cercanas.

De este modo, para llevar adelante el sistema de Evaluación implementado por la Escuela Sol Naciente, se requiere generar una “cultura de la autoevaluación” a través de la interiorización de ésta por parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y sociedad en general.

ARTÍCULO 49. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Teniendo en cuenta que la evaluación en la ESN está definida como un proceso en permanente diálogo, se definen las siguientes dimensiones de formación, seguimiento y evaluación:

Dimensión Socioafectiva

Se refiere a la construcción de relaciones interpersonales desde la propia formación individual, orientada a la realización de un mundo más fraterno.

Criterios:

- **Autonomía:** capacidad para desarrollar pensamiento propio y tomar decisiones con responsabilidad. Adoptando una postura personal frente a la dificultad, reconociéndola como una oportunidad para crecer y conocer, lo mismo que, buscando alternativas de solución.
- **Compromiso:** actitud que permite asumir con calidad y constancia los acuerdos pactados con el otro, en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.
- **Comunicación:** interacción humana favorecida por el ejercicio del diálogo, el cual supone actitud de escucha y desarrollo de la expresión; manifestados dichos elementos especialmente en el trabajo en equipo.

Aspectos que se evalúan: Trabajos en clase individual y/o en grupo - Responsabilidad- Entrega oportuna de tareas - Toma de decisiones - Actitud de escucha -Expresión oral.

Dimensión Cognitiva

Se refiere a la manera personal como el estudiante accede a la verdad y entra en el camino de la sabiduría, lo mismo que a la utilización de los conocimientos aprehendidos en la comprensión de su realidad individual y social.

Criterios:

- **Interés por el estudio:** manifestación del gusto por los saberes y la búsqueda del conocimiento, reconociendo su valor para la vida.
- **Saber:** aprehensión, comprensión y argumentación de los conocimientos.
- **Saber hacer:** Aplicación de los conocimientos en un contexto determinado.

Aspectos que se evalúan:

Exámenes orales, escritos - dictados - Participación en clase - Sustentaciones de trabajos y tareas - Exposiciones - Solución de situaciones problema -Argumentación y Aplicación de saberes - Rectificaciones.

Dimensión Axiológica

Se refiere a la experiencia interior y trascendente de la persona, a su relación con el entorno y sus semejantes, manifestada de manera particular desde las perspectivas espiritual, ética y estética, para la formación de hombres nuevos capaces de transformar la sociedad.

Criterios:

- **Trascendencia:** reconocimiento del ser espiritual que cada persona hace como hijo de Dios, llevándolo a encontrar un sentido de vida individual, colectivo y en relación con el medio donde vive.
- **Deber ser:** se refiere al ser y actuar de la persona según la recta formación de la conciencia, salvaguardando el bien común, en pro de la construcción de una sociedad más justa y más fraterna.
- **Estética:** es la aprehensión particular que tiene el ser humano de sí mismo, del otro y del mundo circundante, que lo lleva a reconocer y expresar la relación armoniosa existente entre ellos y en cada uno.

Aspectos que se evalúan:

Presentación y estética en: tareas, trabajos, material de exposición, cuadernos etc. - Comportamiento en todos los lugares - Manejo de los valores en sus relaciones intra e interpersonales - Presentación personal y porte de uniforme - Puntualidad- Autorreconocimiento y superación de debilidades- Armonía y cuidado del entorno.

La valoración de cada trimestre y el periodo final, será el resultado de la sumatoria de las tres dimensiones.

Parágrafo 1: Los estudiantes de inclusión serán evaluados acorde con sus necesidades particulares, en el formato de Planeación PIAR, se deja como evidencia todo el proceso de clase a clase, así mismo, de los exámenes trimestrales. Para ellos, se solicita material variado para así responder de manera efectiva a su forma de aprehensión del conocimiento. Es importante resaltar que además del material solicitado, se programarán actividades vivenciales que fortalezcan sus habilidades.

ARTÍCULO 50. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la Escuela Sol Naciente aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior

Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto

Valoración entre 3.5 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico

Valoración entre 1.0 y 3.4 Equivalente a Desempeño Bajo

A continuación se presentan las definiciones para cada uno de los desempeños, según los criterios del MEN y los criterios del perfil del estudiante de la Escuela Sol Naciente, los cuales se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

Desempeño superior (4.6 a 5.0). Lo obtendrán todos los estudiantes que asuman y superen ampliamente los criterios establecidos para cada una de las dimensiones (socioafectiva, cognitiva y axiológica), aportando, innovando y liderando su propio proceso formativo.

Desempeño Alto (4.0 a 4.5). Lo obtendrán todos los estudiantes que asumen a cabalidad los criterios establecidos para cada una de las dimensiones (socioafectiva, cognitiva y axiológica), dando muestra de superación continua.

Desempeño Básico (3.5 a 3.9). Lo obtendrán todos los estudiantes que manifiesten un determinado grado de dificultad susceptible de mejorar, al momento de asumir y cumplir algunos de los criterios establecidos para cada una de las dimensiones (socioafectiva, cognitiva y axiológica).

Desempeño Bajo (1.0 a 3.4). Lo obtendrán todos los estudiantes que manifiesten un determinado grado de dificultad y que, no obstante los planes y procesos de mejoramiento establecidos, no superan, ni cumplen con los criterios mínimos establecidos para cada una de las dimensiones (socioafectiva, cognitiva y axiológica).

Parágrafo 1: Las tres dimensiones de formación y evaluación poseen un mismo valor y se promedian para obtener el desempeño trimestral y final de la asignatura.

Parágrafo 2:

- En el boletín, la calificación se expresa en números enteros (sin decimales).

Para el nivel de Preescolar Los indicadores de logro de cada área se formulan desde las dimensiones del desarrollo humano: Socio Afectiva, Corporal, Cognitiva, Comunicativa, Estética y Espiritual Estos logros no tienen asignado un porcentaje específico, sino que responden a metas dentro del proceso integral que desarrollan los niños y niñas en cada dimensión. Se valoran de forma descriptiva-cualitativa, identificando fortalezas, dificultades y recomendaciones de mejoramiento.

Los criterios de evaluación con los cuales se evalúan los procesos son los siguientes:

- **EP:** Excelente en el proceso.
- **VAP:** Va adelante en el proceso.
- **FP:** Falta en el proceso.
- **DP:** Dificultad en el proceso.

ARTÍCULO 51. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS.

Los boletines trimestrales para primaria, secundaria y media académica se expiden con la valoración numérica de **1.0 a 5.0** y con los desempeños equivalentes a la escala nacional: Bajo, Básico, Alto o Superior. En la primera página aparece el listado de áreas con su respectivas asignaturas, la calificación de cada dimensión y sus definitivas, además de los desempeños. A partir de la segunda página se listan los temas vistos en cada asignatura y al final hay dos apartados: uno para la evaluación de conducta y disciplina, y el otro para aspectos del papel de la familia en el proceso de los estudiantes. Se cierra el boletín con una observación personalizada y las firmas correspondientes.

En el nivel de preescolar desde la primera página se ilustra el proceso del trimestre a través de indicadores de logro de cada tema visto, asimismo, en frente de cada uno la valoración obtenida durante el trimestre, al igual que en los boletines de los otros niveles al final hay dos apartados: uno para la evaluación de conducta y disciplina, y el otro para aspectos del papel de la familia en el proceso de los estudiantes. Se cierra el boletín con una observación personalizada y las firmas correspondientes.

- En todos los boletines aparece la intensidad horaria y el consolidado de las inasistencias durante el periodo en cada una de las asignaturas y/o áreas.

PARÁGRAFO 1: En la entrega de boletines el Padre de Familia y/o acudiente debe presentarse con el educando, de manera que tal evento se convierta en un espacio de concertación, de apoyo, de diálogo y reflexión.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

Todos los estudiantes matriculados en la Escuela Sol Naciente podrán ser promovidos al siguiente año académico, exceptuando los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber obtenido desempeño bajo en una o más asignaturas al finalizar el proceso académico del año.
2. Los estudiantes que se hayan ausentado, sin justificación, a más del 25% de las actividades académicas del año.

- El nivel de preescolar se rige por la promoción automática. No obstante, dentro del proceso de cada uno de los niños y niñas en procesos individuales se recomendará su continuidad en el mismo año escolar, si esta favorece su desarrollo en las dimensiones contempladas en la Escuela..

ARTÍCULO 53. COMISIONES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los numerales 3, 5 y 8 del Artículo 11 del Decreto 1290 y conforme al artículo 3 del presente documento, se conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los docentes involucrados directamente con el curso, el o la representante de los padres de familia, la o el psicólogo o quien haga sus veces, la o el coordinador del nivel académico al que pertenece el grado y la o el rector de la institución. Dicha Comisión se reunirá al finalizar cada trimestre académico con el fin de dar cumplimiento a varios objetivos.

En primer lugar, los profesores darán informe del estado general del grupo en las tres dimensiones de formación; darán cuenta de las estrategias utilizadas para potenciar lo positivo y para dar solución a las dificultades; y emitirán sugerencias para mejorar el desempeño grupal durante el siguiente trimestre.

También se analizarán los procesos individuales que se consideren porque manifiestan una necesidad específica de aprendizaje y formación, teniendo en cuenta los progresos y dificultades, dando prioridad a aquellos estudiantes que presenten desempeños básicos o bajos en la valoración final de una asignatura.

Se harán recomendaciones de actividades, estrategias y refuerzos de orientación para cada estudiante, según la dificultad que él o ella presente. Igualmente se analizarán casos de estudiantes con altos y buenos desempeños, con el fin de recomendar actividades especiales de promoción.

Será la Comisión de Promoción y Evaluación la instancia que determinará bajo qué condiciones y en qué casos un estudiante puede acceder a planes de mejoramiento trimestrales o anuales para mejorar sus desempeños y evitar el fracaso escolar. Se tendrá en cuenta el historial académico del estudiante y el proceso que se haya adelantado junto con la familia y los docentes para determinar el proceso a seguir.

- La Comisión de Evaluación y Promoción evalúa la práctica pedagógica de la Escuela Sol Naciente, con el fin de identificar ritmos y estilos de aprendizaje, para poder concertar estrategias que beneficien y estimulen el aprendizaje, ya que el propósito de la Comisión es enriquecer el proceso educativo en general, a partir del análisis global y particular.
- La Comisión además sirve como espacio de diálogo entre estudiantes y docentes que en un primer momento no hayan logrado concertar la valoración final que quedará consignada en el informe valorativo final de cada trimestre.
- Cuando lo considere conveniente, la Comisión recomendará clases particulares, tratamiento y/o terapias específicas, se informará a los padres de familia o acudientes y se les dará un tiempo prudencial para hacer llegar los resultados a la Escuela.

Otras funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son:

- La Comisión, habiendo analizando a fondo la situación y posibles causas que afectan el bajo rendimiento del estudiante, podrá determinar citaciones a padres de familia o acudiente junto con el estudiante, con el fin de dar informe de la situación académica y establecer compromisos por parte de los involucrados.
- También se analizarán los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Cada una de las decisiones y recomendaciones hechas en las Comisiones se consignará en actas, que serán la base sobre la cual se retomarán las Comisiones posteriores y servirán de fundamento para la toma de decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.
- Cuando el bajo rendimiento académico se deba exclusivamente a problemas disciplinarios y/o comportamentales, asegurándose la Comisión de que fueron agotadas todas las ocasiones de diálogo con el estudiante, la Comisión evaluará la situación y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda; dichas decisiones son de carácter consultivo. La Comisión también puede solicitar a un estudiante el cambio de institución educativa con el ánimo de que pueda desarrollarse mejor en otro ámbito escolar.

Parágrafo 1: Todas las determinaciones que se adopten en la Comisión de Evaluación y Promoción deberán consignarse en actas y todos los informes que presenten los profesores para dichas reuniones constituirán anexos plenos de las actas en mención. Esto con el fin de contar con el registro completo de los procesos de los estudiantes y de las decisiones tomadas en pro de la formación de cada sujeto.

ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO BACHILLER

El título de bachiller es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma (Ley 115 de 1994, artículo 88).

Para optar por el título de Bachiller el educando, debe:

- Haber aprobado el año de acuerdo con los criterios de promoción establecidos por la institución.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. (80 horas, según lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 - Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996). Presentar a la Escuela el certificado original de Servicio Social expedido por la entidad donde se realizó el servicio y la labor que desarrolló.
- 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994)
- Cumplir con el Proyecto de grado con enfoque solidario.
- Haber presentado oficialmente con el colegio las pruebas de Estado Saber 11, en cumplimiento del Decreto 1290 del 16 de abril 2009 (grado undécimo).

- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución y con agentes externos: Derechos de grado por un valor de \$295.000, pensión y alimentación de los 10 meses que consta el año lectivo y Pre Icfes.
- Los estudiantes que no cursaron en la ESN del grado 5° en adelante, deben presentar los certificados originales de notas de cada uno de los años correspondientes de las otras instituciones, expedidos con fecha y número de documento de identidad actual
- Fotocopia ampliada y legible de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Haber aportado oportunamente los documentos enunciados y seguido completamente las indicaciones dadas para ello.

Parágrafo 1. Las directivas de nuestra Institución Educativa, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos educandos, que, al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica, por ventanilla.

Parágrafo 2. No se otorgará el título de bachiller al educando de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos o en suceso irregular, estudiado por el Consejo Directivo.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.

Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los educandos, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional.

Es necesario para el trámite de los certificados que el educando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO III. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA ATENDER LOGROS PENDIENTES

ARTÍCULO 55. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SUPERACIÓN DE LOGROS

Nuestra Escuela Sol Naciente; ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, las cuales, son parte importante del sistema de evaluación.

Las principales acciones son:

1. REFUERZOS ESCOLARES DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:

- **Refuerzos inmediatos**

En los que el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del educando, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite, es decir tan pronto se presenten las dificultades, los educandos, deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por él, antes de terminar el periodo respectivo.

El docente las promoverá internamente y llevará un registro que permita controlar los avances de su proceso (observador) y agenda escolar. Con estas actividades se busca que el educando, supere las dificultades que le impiden alcanzar, los desempeños y/o logros durante el proceso de desarrollo de las actividades pedagógicas. Estas acciones de apoyo como métodos de estudio, refuerzos con trabajos para la casa, o vía Internet, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante. Estas actividades, se realizan conforme se detecta la necesidad del educando, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal, ni un espacio (Día – hora) establecido por nuestra institución.

- **En la modalidad del Refuerzo permanente**

Estrategia para apoyar a un educando que ha presentado dificultades, para acceder al nivel establecido en un determinado grado, con respecto a los logros propuestos en el transcurso del periodo. Para tal estrategia, la institución ha fijado como horario específico, una hora a la semana, según cronograma institucional; en la cual, cada docente, cita de manera personalizada, según la dificultad de cada educando y le orienta en el proceso de enseñanza, y de aprendizaje de manera mucho más personalizada, ya que cita exclusivamente a los educandos, que lo requieran por ende cuenta con un grupo mínimo de educandos.

2. ACCIONES DE APOYO UNA VEZ FINALIZADO EL AÑO ACADÉMICO

La estrategia definida en la institución para los estudiantes que tienen logros pendientes al finalizar el año lectivo y en común acuerdo con la Comisión de Evaluación y Promoción es la de Plan de mejoramiento. Esta estrategia aplica para los educandos que al finalizar el periodo académico, y después de haber realizado las actividades de refuerzo una vez detectada la dificultad, no alcanzan los desempeños propuestos en el Plan de Estudios (Pérdida de una asignatura).

Para el desarrollo de la estrategia, los docentes entregarán con anticipación las actividades de recuperación de los desempeños pendientes y los educandos, deberán presentarse a sustentar dichas actividades y/o talleres a través de valoraciones escritas u orales, en los espacios que ha definido la institución educativa, para tal fin.

La nota académica, en caso de que el educando, supere positivamente el desempeño pendiente en una nivelación, será de desempeño Básico, y esta valoración reemplaza el desempeño Bajo que había obtenido el educando.

La no presentación a estas recuperaciones demuestra el desinterés del educando y de los padres de familia, situación que motivará, la pérdida definitiva de las mismas y su valoración continuará siendo de desempeño Bajo, y dicha situación se consignará en el observador del educando.

Las nivelaciones siempre estarán motivadas por la presentación del plan de apoyo o nivelación que debe ser presentado oportunamente al docente, lo que refleja la responsabilidad del educando, y el padre de familia; mas no corresponden exclusivamente a pruebas escritas, pues de acuerdo con las características del área, deben hacer parte de otro tipo de actividades como socialización, pruebas orales, trabajos prácticos, laboratorios, sinopsis, lecturas, entre otros que el docente considere pertinente.

CAPÍTULO V. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE A PROCESOS ACADÉMICOS EVALUATIVOS Y DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 57. CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) educandos, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del diálogo o por solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Pacto de Convivencia, que para el presente caso:

- Profesor (a) involucrado (a)
- Director (a) de Grupo
- Coordinador (a) Académico
- Comisiones de evaluación y promoción
- Rectoría
- Consejo Académico
- Consejo Directivo del Gobierno Escolar

CAPÍTULO VI. PRUEBAS EXTERNAS Y APOYOS

ARTÍCULO 58. PRUEBAS SABER 11

La Escuela Sol Naciente en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 presenta a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en el grado 11, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

En tal sentido, como parte del proceso de enseñanza - aprendizaje y estrategia que apoya y fortalece las competencias en los educandos nuestra Escuela Sol Naciente, la institución ofrece de manera voluntaria a sus estudiantes y familias, una herramienta de preparación (PREICFES) en el grados 11°, la cual ha sido aprobada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII. PLAN INDIVIDUAL DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES

CAPÍTULO VIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 59. PRUEBAS SABER 11

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios. Pretende integrar al estudiante a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 80 horas mediante un proyecto pedagógico en los grados décimo y undécimo, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller, en los términos establecidos en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. La Escuela ofrece a los estudiantes diferentes programas de servicio social, que serán informados al inicio del año escolar.

Parágrafo 2. Si el estudiante opta por otro tipo de servicio social debe solicitar carta de presentación de la Escuela para la institución donde lo vaya a realizar. Finalizado el servicio social deben presentar el certificado correspondiente.

TÍTULO V. PROCESO PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 60. DEFINICIONES EN EL PROCESO DE DISCIPLINA

Conducta: Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

Conducto regular: Orden jerárquico en que los niveles de autoridad del establecimiento educativo intervienen en las actuaciones de tipo disciplinario, convivencial, académico o administrativo, cuando surge algún tipo de diferencia o conflicto, permitiendo que las situaciones en desavenencia o conflicto se resuelvan por quien tiene la competencia.

Debido proceso: Derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política mediante el cual toda persona tiene derecho a unas garantías mínimas en los procesos administrativos y judiciales en su contra. En cumplimiento de este derecho se garantizan los principios de presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a presentar

pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, y a impugnar los fallos. El código de infancia y adolescencia dispone el debido proceso como derecho de los niños, niñas, y adolescentes en todas las actuaciones administrativas y judiciales (Ley 1098 de 2006, artículo 26).

Disciplina: Conjunto de reglas de comportamiento de los estudiantes para garantizar un adecuado clima escolar y de aula que permitan el desarrollo de los objetivos académicos y formativos misionales de establecimiento educativo.

Falta disciplinaria: Conducta o comportamiento violatorio de las normas y deberes establecidos en el Pacto de Convivencia. Se tipifican en leves, graves y muy graves.

Sanción: Acción correctiva o consecuencia que recibe el estudiante ante el acontecimiento de una falta disciplinaria, que hacen parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre la conducta contraria a las normas y promover que no haya reincidencia.

ARTÍCULO 61. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE DISCIPLINA

Serán principios orientadores del proceso de disciplina en la Escuela Sol Naciente:

1. **Objetivo del proceso disciplinario:** el objetivo del proceso de disciplina es pedagógico, formativo y promotor de parámetros de comportamiento adecuados para el fortalecimiento del clima escolar y de aula y la convivencia en la institución.
2. **Carácter de falta:** Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Pacto de Convivencia. El estudiante que incumpla sus deberes o compromisos, abuse de sus derechos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
3. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa al que le sea atribuida una falta tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser.
4. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
5. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
6. **Debido Proceso:** en todos los procesos disciplinarios, académicos, convivenciales y administrativos, los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa se les garantizará el derecho fundamental al debido proceso de conformidad con las Constitución, la Ley y el presente reglamento.
7. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, identidad, género u opinión política o filosófica.
8. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchado en su versión libre y espontánea, a solicitar pruebas, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar

acompañado de sus padres o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

9. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
10. **Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el quehacer pedagógico y un fin formativo.
11. **Bien común:** en el proceso disciplinar se implica supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Escuela.
12. **Necesidad de pruebas:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
13. **Participación de los padres de familia o acudientes:** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, la participación de los padres de familia es fundamental como primeros responsables de la educación de sus hijos.

CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 62. DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE FALTAS DISCIPLINARIAS

El debido proceso para el manejo de faltas disciplinarias en la institución seguirá las siguientes etapas:

1. **Inicio del proceso mediante queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de hechos que no se corresponden con las disposiciones del Pacto de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual debe ser veraz, precisa y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la Escuela quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito.
2. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
3. **Apertura del disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una falta que contraviene las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario la cual es ordenada por el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. **Notificación de apertura del proceso disciplinario a los padres de familia y al estudiante:** mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante se notifica de la apertura del proceso solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.

5. **Descargos:** En la reunión de descargos, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito, los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad, incluyendo sus pruebas de defensa en caso de que aplique. Los Padres de Familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución o para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante a fin de que reconozca sus faltas, asuma responsabilidades y aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
6. **Estudio del caso por parte de los docentes del grado liderado por el Coordinador de nivel correspondiente.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará al Rector si lo requiere la particularidad del caso a través del acta correspondiente.
7. Resolución Rectoral. La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
8. Recurso. Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederán los recursos de reposición y de apelación apelación presentado al Consejo Directivo.

Parágrafo: En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la Ley 1620 de 2013, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
4. Coordinación
5. Psicólogo
6. Rector
7. Comité Escolar de Convivencia
8. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Pacto de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO III. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 63. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. Contexto que rodeó la falta.
3. Condiciones personales y familiares del estudiante.
4. Efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
5. El impacto negativo que genera la falta sobre el bien de la Comunidad de la Escuela Sol Naciente.

ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber observado buena conducta anterior.
2. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
3. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la falta.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El haber preparado o planeado la falta o con complicidad de otros compañeros, otros miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
9. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con necesidades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

ARTÍCULO 66. FALTAS LEVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de disciplina que no atentan gravemente contra los valores de la institución, pero que ocasionan afectaciones en el proceso educativo y que deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde a la escuela sin causa justificada.
2. Llegar tarde a las clases o a alguna actividad estando en la Escuela sin causa justificada.
3. No ingresar o ausentarse sin justa causa de las actividades programadas por la institución.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias.
5. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
6. Asistir a la Escuela sin los materiales educativos requeridos para el desarrollo de las actividades escolares (textos, útiles señalados en la lista de materiales educativos entregada en el momento de la matrícula).
7. Portar inadecuadamente el uniforme o no usarlo sin la justificación debida en los eventos que aplique.
8. Falta de higiene y presentación personal, desconociendo las exigencias planteadas en el Reglamento.
9. Interrumpir las clases y actos de la institución mediante comportamientos inadecuados que afecten su realización.
10. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes durante las clases o actividades escolares.
11. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
12. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
13. No devolver a tiempo los desprendibles de las circulares o la información solicitada por los docentes o la Escuela.
14. Jugar en lugares y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos que pueden tornarse violentos.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, entre otros.
19. Utilización inadecuada de materiales de trabajo, herramientas tecnológicas y pedagógicas dispuestas por la institución para el proceso de formación académica.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de las canecas dispuestas para ello.
23. Realizar actos contra la naturaleza y el medio ambiente.
24. Falta de disposición para atender las observaciones sobre los procesos académicos, disciplinarios y de convivencia.
25. Desacatar las indicaciones dadas por los docentes o directivas de la Escuela.
26. Utilizar en horas de clase o actividades institucionales programadas dispositivos electrónicos y de comunicación (celulares, tabletas) sin la debida autorización del docente respectivo.

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales de la Escuela y ocasiona afectaciones al clima escolar y la buena marcha de las actividades formativas.

1. Toda falta leve que se presente de forma reiterada (tres veces).
2. Realizar actos que perjudiquen el buen nombre de la Escuela, dentro o fuera de la institución.
3. Irrespetar cualquier símbolo patrio, religioso o institucional.
4. No poner en conocimiento de los docentes o directivos hechos que atenten contra la sana convivencia.
5. Participar u organizar apuestas en juegos de azar dentro de la Escuela.
6. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución. Estos productos serán retenidos y entregados personalmente a los padres de familia.
7. Devolver en mal estado los objetos o materiales educativos que le son prestados.
8. Dañar prendas del uniforme propias o ajenas.
9. Manipular sin autorización los materiales o pertenencias (incluyendo uniformes, textos y útiles escolares) de cualquier miembro de la comunidad, bajo pretexto de bromas o causando algún tipo de daño o malestar.
10. Causar daños a los bienes y recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, pupitres, que deterioran la imagen y los ambientes de aprendizaje.
11. Causar daños a los bienes y pertenencias de los compañeros.
12. Suplantar a un compañero, padres de familia o acudiente y omitir o alterar comunicaciones, con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario o académico.
13. Intento de fraude académico, incluida la copia de tareas o trabajos de otros compañeros.
14. Agredir física, virtual o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Amenazar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la comunidad.
16. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
17. Practicar juegos que afecten la salud emocional propia y de los compañeros.
18. Cualquier comportamiento de los estudiantes que atente contra su seguridad o la de terceros.
19. Intentar o salir de la Escuela sin previa autorización escrita de los padres y la autorización de la institución
20. Presentar mal comportamiento en cualquier actividad pedagógica, deportiva o cultural que se realice fuera de las instalaciones de la Escuela mientras se representa a la institución.

ARTÍCULO 68. FALTAS MUY GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que afecta gravemente el clima escolar y van en contra de los principios y valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Pacto de Convivencia o son considerados como delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas muy graves o gravísimas:

1. La reincidencia en una falta grave.
2. El fraude comprobado en evaluaciones o actividades académicas.
3. Portar, consumir o comercializar cualquier clase de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores y sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución cuando la esté representando.
4. Asistir al colegio o actividades institucionales donde se encuentre representándolo, bajo los efectos del licor o cualquier sustancia psicoactiva.
5. Participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
6. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral.
7. Porte o uso de armas de fuego, corto-punzantes, y demás artefactos convencionales y no convencionales que pongan en riesgo la vida y la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Portar o distribuir propaganda subversiva.
9. Dar testimonio contrario a la verdad con el cual resulte perjudicado cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. La agresión física que atente contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos, exhibicionistas o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la Escuela o fuera de ella cuando se encuentre representando a la institución.
12. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como caricias indecorosas y demás actos que tengan una connotación sexual.
13. Hacer uso y/o difusión de material pornográfico al interior de la institución.
14. Conductas inapropiadas en las redes y espacios virtuales relacionadas con ciberacoso, grooming, doxxing (revelar datos privados), sexting, entre otras.
15. Sustraer, destruir, adulterar o falsificar cualquier clase de documento, información de la Escuela o de pruebas académicas.
16. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
17. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
18. Amenazar, injuriar, calumniar a través de comentarios o expresiones que afecten a un miembro de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación.
19. Utilizar el nombre de la Escuela para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
20. Ser cómplice o partícipe en cualquiera de las conductas descritas como comportamientos inadecuados muy graves.
21. Hurto o apropiación deliberada de objetos pertenecientes a la institución o a cualquier miembro de la comunidad.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE FALTAS: ESTRATEGIAS FORMATIVAS, SANCIONES

ARTÍCULO 69. DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

La Escuela podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- **Amonestación verbal:** diálogo reflexivo y formativo entre el docente y el estudiante para analizar los hechos ocurridos.
- **Amonestación escrita:** anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente. El director de curso notificará por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado, para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador de nivel, el director de grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Estrategia de reflexión mediante la asignación de trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa para reflexionar sobre su comportamiento y asumir compromisos de cambio, mediante la asignación de actividades especiales de acuerdo con la falta cometida. Se dejará constancia escrita en observador del alumno.
- **Acta de Compromiso:** Documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, psicólogo, coordinador y Rector. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un periodo académico.

El acta de compromiso se realiza cuando por primera vez el estudiante comete una falta que es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima y procede la matrícula condicional.

- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social.
- **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es reincidente, el estudiante será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares dentro de la institución. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité Escolar de Convivencia.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión dentro de las instalaciones de la Escuela y el horario en que las debe realizar.

El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el Comité Escolar de Convivencia, y supervisado por el Coordinador o el Psicólogo.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso indebido de implementos electrónicos y otros dispositivos, porte de drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo y coordinador de nivel, y serán entregados exclusivamente a los padres o acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades. Se dejará constancia escrita en el observador del alumno.
- **Matrícula condicional disciplinaria:** Se establece como medida sancionatoria condicionando la permanencia del estudiante a la restauración del daño realizado y que tiene implicaciones en la renovación del contrato de matrícula en el siguiente año académico, cuando un estudiante:
 - Reincide en una falta grave (incumpliendo el acta de compromiso).
 - Cuando incurre en una falta muy grave (la cual será analizada en el Consejo Directivo quien determinará si aplica esta medida o la cancelación de la matrícula dependiendo de la gravedad del asunto).
 - La Matrícula Condicional Disciplinaria es una Estrategia Correctiva que tiene vigencia durante el año lectivo en que sea impuesta.
- **Cancelación de la Matrícula:** La sanción de cancelación de matrícula del estudiante tiene lugar cuando:
 - El estudiante ha tenido una falta muy grave que siendo analizada en el Consejo Directivo no puede ser atendida mediante la sanción de matrícula condicional por cuando reviste una condición que atenta contra los Derechos humanos, sexuales o reproductivos de NNA o de otro miembro de la comunidad educativa, para lo cual se debe adicionalmente activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - El estudiante, teniendo vigente una Matrícula Condicional Disciplinaria, presente una falta grave o muy grave.

Cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con la Escuela, firmar en la rectoría la cancelación del contrato de prestación de servicio educativo y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

- Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante LA Rectora durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del educando excluido, para ser admitido, en el año siguiente.

En todo caso, para nuestro Pacto de convivencia escolar, prevalecerá, lo indicado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS

El procedimiento para la atención de faltas según tipo será el siguiente:

ESTRATEGIA FORMATIVA Y CORRECTIVA PARA FALTAS LEVES

La estrategia formativa y correctiva para la atención a faltas leves corresponde al diálogo del docente con el estudiante que ha presentado el comportamiento inadecuado, como estrategia de regulación orientada a fomentar el cumplimiento de las normas. (**amonestación verbal**).

Adicionalmente, se realiza la **amonestación escrita**, en donde la actuación de la amonestación verbal queda registrada en el observador del alumno.

Dependiendo de la falta se podrá desplegar la estrategia de **reflexión mediante la asignación de trabajos especiales**, de la cual quedará constancia en el observador del alumno.

Si el estudiante acumula dos amonestaciones escritas (reincidencia en las faltas leves), se procederá al llamado de los padres de familia (**Notificación a los padres de familia**) y a la suscripción de un compromiso escrito que igualmente quedará consignado en el observador del alumno.

ESTRATEGIA FORMATIVA Y CORRECTIVA PARA FALTAS GRAVES

La estrategia formativa y correctiva para las faltas graves comprende:

- Valoración de comportamiento con un desempeño insuficiente.
- Amonestación verbal y escrita
- Notificación a los padres de familia.
- Suscripción del acta de compromiso por el año escolar.
- Pérdida de derecho a representar a la institución.
- Suspensión académica temporal ante reincidencia de una falta grave.

ESTRATEGIA FORMATIVA Y CORRECTIVA PARA FALTAS MUY GRAVES

La estrategia formativa y correctiva para las faltas muy graves comprende:

- Valoración de comportamiento con un desempeño insuficiente.
- Amonestación verbal y escrita
- Notificación a los padres de familia.
- Matrícula condicional.
- Cancelación de matrícula.
- Las faltas consideradas muy graves deben articularse con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (título V del Pacto de Convivencia), siguiendo los protocolos a que haya lugar.

Procedimiento para aplicación de matrícula condicional disciplinaria y para cancelación de matrícula del estudiante

1. La coordinación respectiva informará del caso a Rectoría quien, estudiará la pertinencia de imponer la Matrícula Condicional Disciplinaria o la Cancelación de la matrícula, en observancia del debido proceso señalado en el presente Pacto de Convivencia.
2. La Rectoría notificará a los padres de familia por escrito mediante resolución rectoral la decisión tomada por la Escuela Frente al caso.
3. Contra la decisión de imponer Matrícula Condicional o Cancelación de Matrícula procede el recurso de Reposición el cual deberá radicarse, por escrito, por los padres de familia, o acudientes, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes a la fecha en la que les fue notificada la decisión. Dicho recurso se radicará en la secretaría de rectoría y será tramitado por la Rectora, quien deberá decidir este recurso dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes al vencimiento del término anterior.
4. La decisión que resuelve el recurso de Reposición, será notificada a los padres de familia, mediante comunicación escrita remitida a la dirección electrónica registrada por ellos, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes a la toma de la misma; esta comunicación deberá ser firmada y enviada por la Rectoría.
5. Frente a la decisión que resuelva el recurso de Reposición, procede el recurso de Apelación, que deberá radicarse por escrito, por los padres de familia, o acudientes, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes a la fecha de notificación. Éste se llevará a cabo en la Secretaría Académica y será tramitado por el Consejo Directivo de Gobierno Escolar quien deberá decidir este recurso dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes al vencimiento del término anterior.
6. La decisión del recurso de Apelación será informada a los padres de familia por parte de la Rectoría, mediante comunicación escrita enviada a la dirección electrónica registrada por ellos, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
7. El no hacer uso de los recursos en el término señalado, para cada uno de ellos, hace que la imposición de Matrícula condicional o la Cancelación de la Matrícula quede en firme. Contra el recurso de Apelación no procede ningún otro recurso.

TÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. PRINCIPALES DEFINICIONES

ARTÍCULO 71. DEFINICIONES

Para efectos del presente título la comunidad educativa deberá tener en cuenta las siguientes definiciones importantes que son adoptados de la normatividad vigente:

Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflicto: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Situación en la que el conflicto no es resuelto de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la

comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Protocolo: Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la Comunidad Educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 72. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, acorde a la normatividad vigente, artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, compilatorio del Decreto 1965 de 2013, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Comprende los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Comprende las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN DE LA RUTA

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución educativa en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

ARTÍCULO 74. COMPONENTES DE LA RUTA

Son componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

Componente de promoción: comprende las acciones transversales que se realizan en la implementación del plan de estudios, y en los espacios de escuelas de padres, en los que se promueve el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el mejoramiento del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación.

Componente de prevención: comprende acciones continuas de formación con los miembros de la comunidad educativa en las que se identifican y se ofrecen lineamientos de prevención frente a factores del contexto social, cultural y familiar y del entorno escolar que ponen en riesgo la integridad y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes y la sana convivencia en la institución. Abarca los protocolos de prevención determinados por las instancias estatales y los propios establecidos por el establecimiento educativo.

Componente de atención: comprende las acciones de asistencia y atención de manera inmediata a la comunidad educativa cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos establecidos por las institución educativa o los protocolos emanados de las instituciones que representan el Estado cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de seguimiento: comprende la documentación de los casos de convivencia escolar que se presenten en la institución y el reporte de la información en el Sistema de

Información Unificado de Convivencia Escolar para aquellas situaciones tipificadas como tipo II y III, según las disposiciones de las autoridades educativas.

CAPÍTULO IV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 75. LINEAMIENTOS Y PROTOCOLO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la siguiente tabla se presentan las características principales las situaciones según tipo, y el ámbito de acción en el cual se adelantarán los protocolos específicos, así como las acciones de seguimiento.

TIPOS DE SITUACIÓN	SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
CARACTERÍSTICAS	Conflictos manejados inadecuadamente - Situaciones esporádicas - No causan daños en la salud física o mental de los estudiantes	Agresión escolar /acoso o ciber acoso - Se presentan de manera sistemática o repetida - Pueden causar daños a la salud mental o física sin generar incapacidad	Situaciones que revisten características de presunto delito - Contra la libertad, integridad y formación sexual - Otro delito (Código penal). - Puede generar incapacidad -
ÁMBITO DE ATENCIÓN	Atención inmediata por parte del educador que tenga conocimiento de la situación. Informe general de casos por nivel al Comité Escolar de Convivencia.	Comité Escolar de Convivencia Autoridades administrativas – activación de protocolos (Sector salud, Bienestar familiar).	Comité Escolar de Convivencia Autoridades administrativas – activación de protocolos: (Sector salud, Policía de Infancia y Adolescencia ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía).
SEGUIMIENTO	Seguimiento Comité Escolar de Convivencia.	Reporte en SIUCE Seguimiento Comité Escolar de Convivencia.	Reporte en SIUCE Seguimiento Comité Escolar de Convivencia.

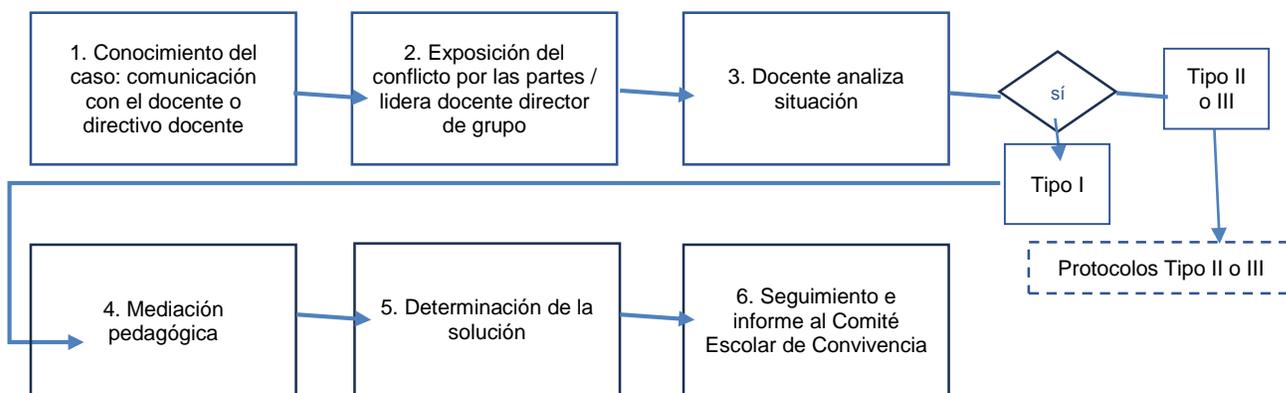
ARTÍCULO 76. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

El protocolo para la atención de situaciones tipo I comprende las siguientes actividades:

1. **Conocimiento del caso:** cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación de conflicto tiene la obligación de comunicar al docente a cargo de los estudiantes o al Coordinador de nivel.
2. **Exposición del conflicto:** el educador reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para que expongan sus puntos de vista.
3. **Análisis de la situación:** el docente a cargo analiza la situación verificando las características según la tipología señalada en el Decreto 1965 de 2013. En caso de verificar que es una situación tipo I procede a hacer la mediación pedagógica señalada en el siguiente punto. En caso de evidenciar que eventualmente puede tratarse de una situación tipo II o III, sigue el protocolo correspondiente, levanta acta en donde se narran los hechos y da traslado a la rectoría.

4. **Mediación pedagógica:** el docente o directivo procede a realizar la mediación pedagógica para que los estudiantes asuman su responsabilidad y se establezcan las acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
5. **Determinación de la solución:** las partes involucradas proceden a consignar sus compromisos para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo. De esta actuación se dejará constancia mediante acta, y en caso de ser necesario se hará constancia en el observador del alumno (casos de reincidencia) y se informará a las familias por escrito.
6. **Seguimiento:** el docente director de grupo y el coordinador harán seguimiento periódico a los compromisos pactados entre las partes involucradas, con el fin de verificar que la solución fue efectiva y evaluar si es necesario activar los protocolos tipo II o III. El coordinador remitirá informe bimestral de seguimiento al Comité Escolar de Convivencia sobre las situaciones tipo I que se presenten en cada uno de los grados y grupos de su nivel correspondiente, el cual será elaborado en coordinación con los directores de grupo.

Gráfico 1. Protocolo de atención de situaciones tipo I



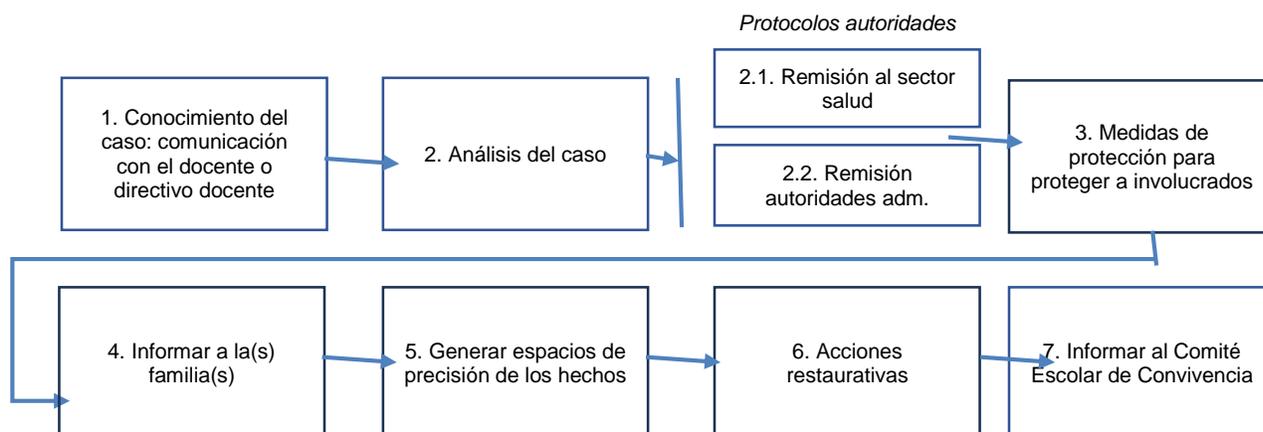
ARTÍCULO 77. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

El protocolo para la atención de situaciones tipo II comprende las siguientes actividades:

1. **Conocimiento del caso:** cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación tiene la obligación de comunicarla al docente que tiene a cargo de los estudiantes, al psicólogo(a) orientador, al coordinador(a) de nivel o a la rectora.
2. **Análisis de la situación:** la situación se analiza en rectoría en conjunto entre el área psicosocial, la coordinadora de nivel y el docente director de grupo según las siguientes situaciones:
 - a. **Daño al cuerpo o salud:** en caso de afectación en la salud del estudiante se procederá a remitir al estudiante al servicio de salud correspondiente para que sea atendido, actuación de la cual se dejará constancia.

- b. **Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos:** remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Las entidades y autoridades administrativas atenderán a los estudiantes de conformidad con los protocolos institucionales establecidos.
3. **Medidas de protección:** se adoptan las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. **Informar a la familia:** informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 5. **Generar espacios de precisión de los hechos:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 6. **Determinar acciones restaurativas:** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 7. **Informe al Comité Escolar de Convivencia:** la rectora como presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
 8. **Seguimiento por parte del Comité:** El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones tipo III. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 9. **Reporte en SIUCE:** la rectora como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Gráfico 2. Protocolo de atención de situaciones tipo II



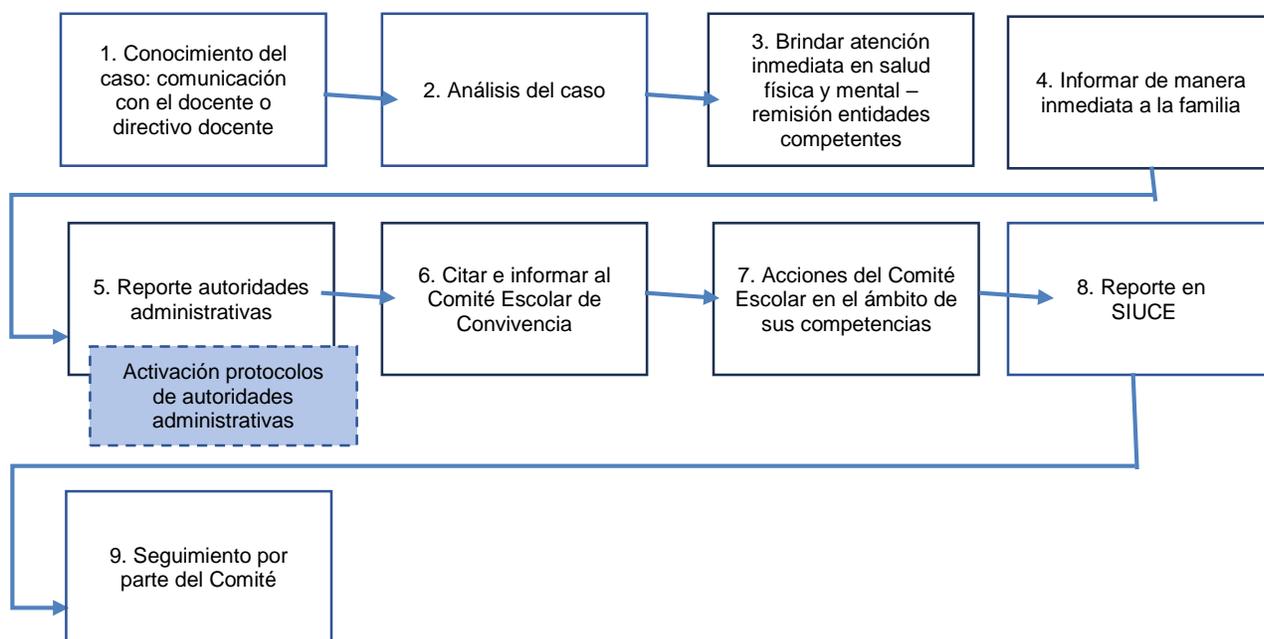


ARTÍCULO 78. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El protocolo para la atención de situaciones tipo III comprende las siguientes actividades:

1. **Conocimiento del caso:** cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación tiene la obligación de comunicar al director de curso que tiene a cargo de los estudiantes, al psicólogo(a) orientador, al coordinador(a) de nivel o a la rectora.
2. **Análisis de la situación:** la situación se analiza en la rectoría en conjunto entre el área psicosocial, la coordinadora de nivel y el director de grupo con el fin de tipificar la situación. Este procedimiento se realizará en el menor tiempo posible para activar los siguientes pasos. Se dejará constancia del despliegue del protocolo.
3. **Brindar atención inmediata en salud física y mental:** a los involucrados mediante remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Informar de manera inmediata a la familia:** informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Poner en conocimiento a las autoridades administrativas:** el presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las autoridades administrativas de la situación presentada de conformidad con los protocolos establecidos por las autoridades administrativas y el Comité Municipal de Convivencia y acordará con los padres de familia de las personas involucradas, el llamado a la Policía Nacional para adelantar los procedimientos de denuncia y acompañamiento.
6. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** el presidente del Comité cita e informa a sus miembros sobre la situación presentada, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes.
7. **Actuación del Comité Escolar:** el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. **Reporte en SIUCE:** el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. **Seguimiento por parte del Comité:** El comité realizará el análisis y seguimiento de la situación reportada a las autoridades competentes y de las actuaciones realizadas.

Gráfico 3. Protocolo de atención de situaciones tipo III



ARTÍCULO 79. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a las autoridades administrativas para la atención de situaciones tipo III, con el fin de garantizar la protección de los menores y adelantar las acciones de restablecimiento de derechos y prácticas restaurativas según el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, incluyendo las acciones relacionadas con Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y demás actuaciones de denuncia de presuntos delitos consignadas en el Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

En tal sentido, los protocolos establecidos por el Comité Municipal de Convivencia de Tocancipá hacen parte constitutiva del presente Pacto de Convivencia a saber:

- Ruta institucional de conducta suicida}
- Ruta institucional de violencia sexual
- Ruta institucional del consumo de sustancias psicoactivas
- Demás protocolos y rutas que se establezcan a nivel municipal o departamental en el marco de los Comités Territoriales de Convivencia Escolar.

Parágrafo. A lo largo del año lectivo la Escuela promoverá espacios de divulgación y apropiación de los protocolos y rutas referidas en el presente artículo.

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Escuela Sol Naciente cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y Seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Escuela a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité será convocado de acuerdo con el reglamento establecido, en el que se señalarán los aspectos específicos para su operación.

ARTÍCULO 82. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Son miembros del Comité escolar de convivencia

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- Psicóloga
- Coordinadoras
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 83. SESIONES

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 84. DOCUMENTACIÓN

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados.
6. Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

TÍTULO VII. SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 85. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Escuela Sol Naciente cuenta con los siguientes medios de comunicación institucional

PÁGINA WEB: La Institución cuenta con internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea de la plataforma y de la página Web en donde la comunidad educativa podrá acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio del proceso formativo de sus estudiantes.

BUZÓN DE SUGERENCIAS: a través de este medio, los educandos y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, podrán realizar sus aportes observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

CIRCULARES: Por medio de las circulares digitales, la Escuela informará a la comunidad educativa de aquellas actividades que se irán desarrollando durante el período académico.

CORREO ELECTRÓNICO: La comunidad educativa podrá tener comunicación permanente e inmediata a través del correo institucional:

- Secretaría: solnaciente.es@gmail.com
- Coordinación académica nivel de preescolar y primaria: coordinacionpyp.esn@gmail.com
- Coordinación académica nivel de bachillerato: coordinacionb.esn@gmail.com
- Rectoría: maruviana@gmail.com

ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y LA ESCUELA

La comunicación que se establezca entre la institución y las familias se basa en cumplimiento de la labor formativa con los estudiantes razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, la institución cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos (Ley 1581 de 2012), así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres o acudientes el uso de estos canales y haciendo uso del conducto regular que corresponda según el tipo de proceso, académico, disciplinario, de convivencia o administrativo.

CAPÍTULO II. SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de psicología y orientación escolar ofrece asesoría y servicios de orientación personal dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, orientadas a promover el bienestar emocional de los educandos y contribuir en los objetivos de convivencia escolar en la Escuela, a prevenir y mitigar la violencia escolar y apoyar la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por la Escuela como parte de la oferta hecha a las familias. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Se remitirán a estos servicios a aquellos educandos, que según reporte de Consejo Académico, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando, Coordinación Académica realizará la remisión y cada terapeuta iniciará el proceso.

En estos casos, el profesional evalúa y determina con apoyo en la aplicación de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del educando, con el fin de realizar remisiones externas a profesionales especializados según el caso.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, el terapeuta desarrolla reuniones bimensuales con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los educandos que se encuentren en procesos especiales, con el fin de retroalimentar las recomendaciones externas realizadas por los profesionales que apoyan el proceso en el contexto escolar, y,, con miras a generar los ajustes que requiera cada educando en particular.

Un educando, no podrá ser retirado del servicio hasta que la profesional considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 1. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar. En tal sentido, los servicios terapéuticos especializados deberán ser asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos.

Parágrafo 2. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes siempre está ajustada a los criterios y políticas, las cuales estarán enmarcadas dentro del “consentimiento informado”, el cual será firmado por los representantes; dentro de este documento se contempla tanto la confidencialidad de los (as) profesionales a cargo del servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales. Eventualmente los profesionales a cargo están en la obligación de revelar información a la cual han tenido acceso en casos que: a) Representen un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela.

TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 88. EL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación democrática de la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos Institucionales. Además, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo

ARTÍCULO 89. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la elección de los diferentes representantes de los órganos del gobierno escolar se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142, y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 compilado en el Decreto 1075 de 2015. Hacen parte del gobierno escolar de la Escuela Sol Naciente: i) el Consejo Directivo, ii) el Consejo académico y iii) el rector el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 90. CONSEJO DIRECTIVO:

Es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa, que acompaña a la rectora en la orientación académica, y administrativa de la Escuela, para el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Estará conformado y regido por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. por los siguientes miembros, los cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

1. La rectora, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos en el Consejo de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los exalumnos, que se postule para el cargo y que haya terminado el año anterior la educación media.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.
7. Representante de la Asociación Jardín Feliz, titular de la licencia de funcionamiento de la Escuela Sol Naciente.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Adoptar el Pacto de convivencia y el reglamento de la institución.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Escuela Sol Naciente de Tocancipá, excepto cuando sean de competencia de otra instancia o autoridad, como por ejemplo las establecidas a la dirección administrativa.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa Sol Naciente cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de

- Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
 7. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o Pacto de convivencia.
 8. Recomendar criterios de participación de la Escuela Sol Naciente en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 11. Aprobar la lista de útiles escolares
 12. Aprobar los costos del Servicio Educativo
 13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 91. CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. Se rige por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.7. y está integrado por:

1. La rectora quien lo preside.
2. Los coordinadores académicos de preescolar, primaria y bachillerato.
3. Un docente por cada nivel académico.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción del rendimiento académico.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 92. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y promover los resultados de calidad del servicio educativo.

Estará conformado y regido por lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5., por dos delegados de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres del curso en la primera reunión del año escolar, realizada en los primeros 20 días del mes de febrero.

Se reunirá una vez al mes o antes si se requiere, por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo de Padres.

El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para contribuir a los proyectos de fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional que se desarrollen en la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado realizadas por el ICFES (Pruebas Saber) y exigir que todos sus estudiantes participen en las mismas.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Escuela para promover el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
4. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
8. Elegir a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Parágrafo. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Escuela ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 93. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Dando cumplimiento al artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1860 de 1994, artículo 29), la Escuela Sol Naciente cada año realiza la conformación del Consejo de Estudiantes como máximo órgano Colegiado, el cual permite asegurar y garantizar el ejercicio continuo de la participación de los educandos.

Está conformado por

1. Dos (2) representantes de cada uno de los grados ofrecidos por la institución a partir de tercero de primaria a grado undécimo, quienes son elegidos en una fecha programada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario escolar, mediante votación secreta en cada grupo.

Para los niveles de preescolar y los tres primeros grados de primaria se convoca una asamblea conjunta para la elección de un vocero único del grado tercero. Días antes de su elección, se realiza un debate en cada grado con los candidatos, quienes responden preguntas realizadas por sus compañeros de clase, así como la presentación de sus propuestas.

2. Un representante del grado undécimo elegido por el mismo consejo de estudiante quien hará las veces de presidente del mismo consejo. El personero elegido por los estudiantes.
3. El contralor elegido por los estudiantes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, al representante de los educandos (grado undécimo) ante el Consejo Directivo de la Escuela y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Este representante tiene como requisito contar con mínimo 5 años de antigüedad en la Institución.
3. Desarrollar actitudes de participación política promoviendo la participación de los estudiantes en la presentación de propuestas en pro del proceso educativo y los objetivos misionales de la Escuela.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase, cuando la rectora lo solicite.
7. Las demás que le sean asignadas por la Rectoría de la institución.

ARTÍCULO 94. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES

Dando cumplimiento al artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1860 de 1994, artículo 28), la Escuela Sol Naciente realiza la elección del personero de los estudiantes, alumno que debe cursar el último grado que ofrece la Escuela (grado 11) y quien se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, reglamentos y Pacto de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO (A)

1. Promover el conocimiento del Pacto de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes y mediar ante las dificultades que surjan en la convivencia.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento y contar con la colaboración del Consejo de Estudiantes.
3. Recibir y dar trámite ante rectoría a las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre presuntas vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los derechos y deberes de los
4. Rendir informes periódicos en las reuniones programadas.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de LA Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

6. Poner en conocimiento de LA Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.
7. Trabajar en equipo con el contralor estudiantil en pro del desarrollo y cumplimiento de los proyectos establecidos en la institución para fortalecer el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 95. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

El Contralor Estudiantil se crea en la institución en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022, con el fin de promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Es elegido de la misma manera que el personero(a) con el requisito de cursar el grado anterior al del personero (grado 10°) .

FUNCIONES DEL CONTRALOR(A)

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y especialmente de los estudiantes según lo establecido en el Pacto de Convivencia.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) Y CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

Para la elección del personero y contralor estudiantil se adelanta el siguiente proceso:

1. Recepción de las hojas de vida y propuestas de los candidatos tanto a personería como a contraloría, bajo la asesoría del docente del área de ciencias sociales y la aprobación de rectoría.
2. En asamblea con las coordinaciones académicas se realiza la inscripción y sorteo de los tarjetones.
3. La campaña electoral se desarrolla durante una semana, en diferentes espacios del horario escolar, visitando cada curso de los diferentes niveles para la presentación de sus propuestas.
4. Realización de debate electoral en donde participan todos los estudiantes desde tercero primaria hasta undécimo grado y realizan una serie de preguntas a cada uno de los candidatos a personería y contraloría como parte del proceso de elección.

5. El día de la elección los representantes de cada curso ejercen la labor de jurados de votación y durante un lapso de tiempo de cuatro (4) horas se mantienen abiertas las urnas para que cada estudiante ejerza su derecho al voto, presentando como documento su carnet estudiantil y recibiendo finalmente su certificado electoral. Para los grados de preescolar se realiza el ejercicio simbólico de votación siendo partícipes del proceso electoral.
6. Ceremonia de posesión en presencia de todos los educandos, docentes y directivos. Además, se cuenta con la asistencia del personero anterior y un representante de la personería municipal.

El proceso se adelanta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

TÍTULO IX. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 96. DEFINICIÓN DE ESTÍMULOS.

Se entiende por estímulos aquellos reconocimientos o incentivos que otorga la Escuela a aquellos estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, comportamiento o porque sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos tanto internos como externos.

ARTÍCULO 97. DE LOS DIFERENTES ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Pacto de Convivencia Escolar, así como los educandos, que representen con gallardía y orgullo a nuestra Escuela Sol Naciente en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos resaltan los siguientes:

1. **IZADA DE BANDERA:** Se nominará y reconocerá a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico, actitudinal y por su espíritu de superación y colaboración. Se realizará mensualmente.
2. **MEDALLA DE CULTURA Y VALORES:** Se hace reconocimiento al estudiante de cada grado que durante el año haya mostrado las características que identifican el perfil del estudiante de la Escuela Sol Naciente. Este estímulo será otorgado en la clausura, al final del año escolar.

3. **MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO:** Se hará distinción al estudiante de cada curso que haya sobresalido por su dedicación en Educación física y en la práctica de los deportes durante el año (tanto en eventos internos como externos).
4. **RECONOCIMIENTO AL TALENTO ARTÍSTICO.** Se hará distinción al estudiante de cada curso que se haya destacado por su dedicación al área y por sus cualidades artísticas.
5. **MEDALLA DE PERSEVERANCIA.** Distinción dada a los graduandos que hayan permanecido en la Escuela desde prejardín hasta undécimo
6. **MEDALLA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA.** Se otorga al finalizar el año al estudiante de cada grado que se haya distinguido por su aplicación y cumplimiento en las labores académicas.
7. **DIPLOMAS POR NIVEL.** A cada estudiante que culmine y apruebe satisfactoriamente el nivel de preescolar, el nivel de básica primaria y el nivel de básica secundaria, se le otorgará un diploma o certificado, como constancia de los logros alcanzados.
8. **PLACA AL MEJOR PUNTAJE DEL ICFES..** Se hará distinción al estudiante de grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de Estado Saber 11 de la institución.
9. **TROS ESTÍMULOS.** Se hará reconocimiento a cada uno de los estudiantes que se haya destacado en eventos externos a la Escuela y que haya dejado su nombre en alto, a través de trofeos, placas o medallas, anotaciones positivas en el observador del alumno.
10. **CERTIFICADOS A LOS PROYECTOS SOLIDARIOS.** Se dará una certificación a cada estudiante por su participación en el desarrollo de los proyectos solidarios.

CAPÍTULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 98. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas hacen parte del proceso formativo de los estudiantes, propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los educandos. Cada año lectivo la Coordinación de Convivencia en conjunto con la Coordinación Académica programará salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos. Las salidas pedagógicas y convivencias que se realizan fuera de la Escuela se planean, desarrollan, evalúan y realizan atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014, según los siguientes criterios:

- Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo a la edad y número de educandos.
- A todas las salidas pedagógicas asistirá un representante de la Coordinación de Convivencia y los acudientes que lo deseen según sea el caso.
- Toda salida pedagógica en conjunto con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del educando, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación (*mínimo 8 días*) a los padres de familia por medio del formato diseñado para este fin, o también, a través de la plataforma virtual del Colegio.

- Cada padre deberá autorizar la salida pedagógica, diligenciando el formato para este fin y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo(a).
- Presentar el proyecto de salida debidamente fundamentado (lugares a visitar, objetivos, horarios, costos y cotizaciones, etc.), para su aprobación con un mes de antelación.
- Anexar al proyecto de salida pedagógica las actividades y talleres a realizar durante o después de la misma y el taller de trabajo para los estudiantes que no asistan a dicha salida.
- Los docentes que tengan clase con los estudiantes que se encuentran en salida pedagógica, deberán estar en dicho salón según el horario para realizar actividades complementarias de refuerzo con los estudiantes que no asistieron a la salida.
- Los docentes que se encuentren participando de la salida pedagógica, deberán dejar talleres de trabajo con la coordinadora académica para los cursos con los que tuviesen clase ese día.
- La salida pedagógica sólo será aprobada si participan más del 90% de los estudiantes a quienes está dirigida.
- Los estudiantes están en el deber de participar de las salidas pedagógicas que se proponen y se espera de los padres de familia y/o acudientes un apoyo total a las mismas, entregando la autorización firmada y facilitando la documentación requerida para dicha salida.

Parágrafo. Las excursiones o paseos realizados por los estudiantes, que no estén aprobadas por la Escuela, están fuera del marco y el alcance legal de la misma, por lo cual, dichos eventos no son responsabilidad de la institución. Cualquier miembro de la comunidad educativa que participe de estas salidas, lo hace a título personal y no en nombre o como representante de la Escuela Sol Naciente.

TÍTULO X. COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 99. NATURALEZA

Los costos educativos tienen como finalidad la definición de tarifas, matrículas, pensiones y cobros periódicos autorizados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el cálculo de estas tarifas se adelanta un proceso en que se tienen en cuenta los siguientes criterios establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994:

La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones, cobros periódicos y que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los costos de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro.

Las tarifas establecidas por La Escuela Sol Naciente y previamente adoptadas por el Consejo Directivo de Gobierno Escolar, son explícitas, simples y con denominación precisa, y para el año escolar 2024 están definidas así:

ARTÍCULO 100. MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva. Para el año 2024 la tarifa aprobada para la matrícula es:

GRADO	Valor en pesos (\$)
Pre jardín	493.000
Jardín	529.700
Transición	426.500
Primero	448.800
Segundo	448.800
Tercero	449.500
Cuarto	363.700
Quinto	363.700
Sexto	296.900
Séptimo	280.700
Octavo	264.200
Noveno	235.900
Décimo	225.800
Undécimo	208.000

ARTÍCULO 101. PENSIÓN

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Las tarifas anuales pagaderas a 10 meses por concepto de pensión son:

GRADO	Valor mensual en pesos (\$)
Pre jardín	443.750
Jardín	476.750
Transición	383.850
Primero	403.950
Segundo	403.950
Tercero	404.550
Cuarto	327.350
Quinto	327.350
Sexto	267.200
Séptimo	252.650
Octavo	237.850
Noveno	212.350
Décimo	203.200
Undécimo	187.200

ARTÍCULO 102. COBROS PERIÓDICOS

Son las sumas que periódicamente se pagan de manera voluntaria por parte de los padres de familia o responsables económicos, por conceptos diferentes al servicio educativo pero que se originan como consecuencia del mismo. La tarifa se pacta en forma anual y se paga en 10 mensualidades así:

Alimentación mensual 2024 (Aceptación voluntaria)		Preescolar y Primaria	Bachillerato
	Desayuno	\$ 86.000	\$ 86.000
	Merienda	\$ 95.000	\$ 95.000
	Almuerzo		\$ 220.000

La Escuela ofrecerá los siguientes combos de alimentación:

Detalle combo	Valor
Desayuno + merienda	\$ 144.000
Merienda + almuerzo	\$ 300.000

ARTÍCULO 103. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Estos cobros se facturan una vez al año y/o cuando se requiera. Son aprobados por el Consejo Directivo y aprobados en la resolución anual que expide la Secretaría de Educación.

CONCEPTO	Valor en pesos (\$)
Desarrollo social y gestión de proyectos institucionales	\$ 95.000 (anuales)
Derechos de grados de undécimo	\$ 295.000 (anuales)
Constancias	\$ 6.000 (ocasional)

Parágrafo 1. Los padres y/o responsables económicos, asumen la responsabilidad del pago de los costos educativos mediante el contrato de prestación de servicios, el cual incluye las normas generales para su cumplimiento oportuno.

TÍTULO XI. VIGENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 104. AJUSTE Y ADOPCIÓN.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia LA ESCUELA SOL NACIENTE, fue ajustado, adoptado y aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Rectoría de la Escuela Sol Naciente, ubicada en la ciudad de Tocancipá, a los 12 días del mes de diciembre de 2023.